



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2021.

Visto el expediente nº 2022/9115, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual par apersonas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2021", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 28 de febrero de 2022, favorable a la convocatoria de las presentes ayudas, ajustándose a las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de julio de 2018, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para presentación de solicitudes.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 12 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna" (BOP nº 139 de 19/11/2018).

3º.- Dichas Bases, en su estipulación séptima recoge el procedimiento de concesión, conforme a la convocatoria correspondiente.

4º.- Existe crédito para esta convocatoria, por la cantidad de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12022000006519, del vigente Presupuesto para 2022.

5º.- Conforme al artículo 23-1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión, se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.

6º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la presente convocatoria, conforme al Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4183/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta

la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

7º.- Consta en el expediente comunicado de la Intervención, señalando que ni en el expediente ni en la convocatoria constan los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las bases; recordando que al presente expediente le será de aplicación el modelo SUVB. 1.1.1. de los modelos de fiscalización previa limitada aprobada por este Excmo. Ayuntamiento.

8º.- El Servicio gestor, respecto de los criterios de valoración, señala que la presente convocatoria es conforme con la citada Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras que fue publicada en el BOP nº 139, de 19/11/2018, en base a la cual se han tramitado las convocatorias 2019 y 2020. Dicha Ordenanza contempla una Comisión de Valoración (base séptima) que atendiendo al objeto y finalidad y a quien puede ser beneficiario (bases primera y tercera), así como a los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas (base cuarta), previa comprobación de la documentación a presentar por los solicitantes (base sexta) y, siguiendo el procedimiento establecido en la misma, propone a aquellos solicitantes para su resolución como beneficiarios de estas ayudas, con el límite de la consignación presupuestaria prevista.

Y, respecto de los demás aspectos que recoge el SUVB. 1.1.1.:

- Existen las referidas Bases reguladoras cuya Ordenanza fue publicada en el BOP nº 139 de 19/11/2018.

- Estas ayudas se contemplan el PES 22-23 de esta Corporación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022 y publicado en el BOP nº 20 de 16 de febrero (pág. 2219).

- En esta convocatoria figura el crédito presupuestario a los que se imputa la subvención con la cuantía total máxima de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12022000006519, del vigente Presupuesto para 2022.

8º.- Consta en el expediente el fiscalizado de conformidad de la Intervención municipal.

9º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto por la cantidad de la cantidad de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12022000006519, del vigente Presupuesto para 2022, con destino a las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021.

Segundo.- Aprobar la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas

con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2021", en los términos siguientes:

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### **2.- CUANTIA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.**

La cuantía de la ayuda será el 100 % de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Para las ayudas al IBI 2021, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto para 2022.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la partida, éstas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

### **3.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

### **4.- SOLICITUDES.**

**4.1.- La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:**

**a) Solicitud** debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.

**b) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.**

**c) Alta a terceros debidamente cumplimentada.**

**d)** En los supuestos que se tenga que acreditar el importe de los ingresos o renta familiar se presentará justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.
- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

**e)** Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.

**4.2.-** Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

- **Se inicia con la presentación de la solicitud** de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo I**, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos

que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- **Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**- El plazo para presentar la solicitud será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a contar desde la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.

- **La solicitud se presentará en** el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-**Subsanación de las solicitudes.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la ya citada Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza **se notificarán mediante su publicación el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.**

- La propuesta de **resolución provisional** se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de **audiencia** a los interesados que **dispondrán de un plazo de diez días hábiles** para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

- **Resolución:** La resolución por el órgano competente según establece el punto 5, primer párrafo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas así como motivo por el que se deniegan. **Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.**

**El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses** contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria y sólo podrá ampliarse de forma

excepcional de acuerdo a lo establecido en el art. 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva, supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.

- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

#### **6.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.**

La ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio de la convocatoria y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

#### **7.- BASES.**

**Las Bases Regulatoras** para la presente "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021", fueron publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 19 de noviembre de 2018.**

#### **ANEXO I**

**Solicitud de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021**

#### **Datos del solicitante**

Nombre y apellidos	DNI / CIF / NIE / Pasaporte
Dirección	

Código postal		Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax		Correo electrónico	
Representante en su caso:					

## SOLICITA

**Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021, conforme Bases reguladas en la Ordenanza** aprobada definitivamente por Excmo. Ayuntamiento Pleno el 12 de julio de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 139 de 19 de noviembre de 2018.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento *de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.*

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma,

### **Documentación adjunta:**

- a)** Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.
- b)** Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).
- c)** En los supuestos que se tenga que acreditar el importe de los ingresos o renta familiar se presentará justificante de los ingresos económicos de cada uno de los

miembros del núcleo de convivencia, mediante:

**1- Pensionistas:** Documento acreditativo de la pensión que recibe. **En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente, solo lo relativo a la Pensión No Contributiva PNC)**

**2- Trabajador por cuenta ajena:** Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

**3- Trabajadores autónomos:** Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

**4- Desempleados:** Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. **En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.)**

**5- Estudiantes mayores de 16 años:** Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.

**6- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.**

**7- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.**

**8- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.**

## AUTORIZACION

**Autorizo a la Administración a comprobar los requisitos establecidos en las Bases y los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda.**

D/Dña.        :

D/Dña.        :

DNI:

DNI:

Fdo.:

Fdo.:

D/Dña. :

D/Dña. :

DNI:

DNI:

Fdo.:

Fdo.:

D/Dña. :

D/Dña. :

DNI:

DNI:

Fdo.:

Fdo.:

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determina en la convocatoria, en el supuesto de la no autorización a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda.”**

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”), POR IMPORTE 10.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2022 DENOMINADO “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR!”.

Visto el expediente nº 7731/2022 del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (ahora Sociedad Canaria de Profesorado de Matemáticas “Luis Balbuena Castellano”, según modificación de Estatutos), con CIF G-38027074, representada por doña Agar Arrocha Reyes, para llevar a cabo el proyecto cultural denominado “¿Matemáticas? Síiiii, por favor”; resulta:

1º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana nº 1304/2022, de 24 de febrero, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y

ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS ha presentado proyecto cultural 2021 titulado, ¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!, en el que se recogen las distintas actividades que el profesorado activo y jubilado desarrollan, contando además con la participación de alumnado en prácticas de matemáticas. En el citado proyecto se relacionan las numerosas actividades que se pretenden desarrollar a lo largo del año 2022 y, entre otras, la exposición “Matemáticas en Blanco y Negro” en el Ex convento Santo Domingo, los talleres, exposiciones y conferencias (“Matemáticas a la carta”) que están a disposición de los colegios e institutos y colectivos que lo soliciten. Dichas actividades y otras también se desarrollarán en las sede de la entidad (Proyecto Mattalent, Encuentros Literatura y Matemáticas, Ruta Matemática por La Laguna, etc...) donde además se trabaja en la programación y coordinación de las mismas.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 10.000,00 euros, se desarrollará en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento y materiales (publicaciones, impresión y maquetación). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Se hace constar que por acuerdo de la Asamblea General adoptado el 26 de marzo de 2022 -documentación que se ha aportado-, se ha modificado la denominación de la entidad, siendo su nombre actual “Sociedad Canaria de Profesorado de Matemáticas “Luis Balbuena Castellano”.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2022, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito (RC) número 12022000006186, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 614175.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales,

estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldía de Cultura y Participación Ciudadana de fecha 20 de abril de 2022, favorable a la concesión de la subvención de conformidad con la propuesta del Servicio gestor.

10º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022 a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”), por importe de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”), según modificación de Estatutos), con CIF G-38027074, representado por doña Agar Arrocha Reyes, la subvención nominativa por importe diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto cultural 2022 denominado “¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!”, proyecto en el que se relacionan las numerosas actividades que se pretenden desarrollar a lo largo del año 2022 y, entre otras, la exposición “Matemáticas en Blanco y Negro” en el Ex convento Santo Domingo, los talleres, exposiciones y conferencias (“Matemáticas a la carta”) que están a disposición de los colegios e institutos y colectivos que lo soliciten. Dichas actividades y otras también se desarrollarán en las sede de la entidad (Proyecto Mattalent, Encuentros Literatura y Matemáticas, Ruta Matemática por La Laguna, etc...) donde además se trabaja en la programación y coordinación de las mismas. El presupuesto de dicho proyecto asciende a la suma de diez mil euros (10.000.00 €) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”), para la ejecución del proyecto cultural 2022 denominado “¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!!!!”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2022 TITULADO ¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR!**

En San Cristóbal de La Laguna, a

**R E U N I D O S**

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de D.N.I. número 78697392 V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y de otra parte, doña **Agar Arrocha Reyes**, con D.N.I. número 42874399F, en su condición de representante legal de la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, (ahora Sociedad Canaria de Profesorado de Matemáticas “Luis Balbuena Castellano”), con CIF G-38027074, con domicilio en calle la Isa, 33, Cercado Mesa, San Cristóbal de La Laguna.

#### **I N T E R V I E N E N**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 26 de abril de 2022.

La segunda, en nombre y representación de la **SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”)**, según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020.

#### **M A N I F I E S T A N**

**Primero.-** La **SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”)**, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad, entre otros, elevar y actualizar el nivel profesional y pedagógico del profesorado de Matemáticas y cuantas personas estén interesadas en esta materia, impulsar el desarrollo de las investigaciones relativas a la didáctica de la Matemática, y para ello se organizan cursos, conferencias, jornadas, publicaciones y se participa en congresos y seminarios nacionales e internacionales.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

**Cuarto.-** Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la **SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”)**, para la ejecución del proyecto cultural 2022 denominado “¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!”, proyecto en el que se relacionan las numerosas actividades que se pretenden desarrollar a lo largo del año 2022 y en las que se incluyen, entre otras, la exposición “Matemáticas en Blanco y Negro” en el Exconvento Santo Domingo, los talleres, exposiciones y conferencias (“Matemáticas a la carta”) que están a disposición de los colegios e institutos y colectivos que lo soliciten, y acciones a desarrollar en la sede de la entidad como Proyecto Mattalent, Encuentros Literatura y Matemáticas, Ruta Matemática por La Laguna,

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”).**

La Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la financiación pública del proyecto durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad así como la difusión en la correspondiente página web, extremos que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la **SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”)**, el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma diez mil euros (10.000,00 euros), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal, material y funcionamiento. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados, y que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de

dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

#### **CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

*- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### **SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.**

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (AHORA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS BALBUENA CASTELLANO”).

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los

supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.**

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a

dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.**

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez.**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE  
PROFESORES DE MATEMÁTICAS  
(AHORA SOCIEDAD CANARIA DE  
PROFESORADO DE MATEMÁTICAS “LUIS  
BALBUENA CASTELLANO”),**

**Fdo. Agar Arrocha Reyes.**

**EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Ernesto Julio Padrón Herrera.**

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, EN RELACIÓN AL CIF DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE, ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROYECTO “GABINETE DE LA ILUSTRACIÓN CANARIA: ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO Y PREPARACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS, BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES PARA UNA EXPOSICIÓN PERMANENTE DEL MOVIMIENTO ILUSTRADO CANARIO”.**

Visto nuevamente el expediente nº **7736/2022** del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE, con CIF G-38018032, representada por José S. Gómez Soliño, para llevar a cabo el proyecto “Gabinete de la Ilustración Canaria: acondicionamiento del espacio y preparación de elementos artísticos, bibliográficos y documentales para una exposición permanente del movimiento ilustrado canario”; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022, a favor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002.*

*Segundo.- Conceder a la REAL SOCIEDAD ECONOMICA DEL PAIS DE TENERIFE, con CIF G-380108032, representada por don José S. Gómez Soliño, la subvención nominativa por importe treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002, para la ejecución del proyecto denominado “Gabinete de la Ilustración Canaria: acondicionamiento del espacio y preparación de elementos artísticos, bibliográficos y documentales para una exposición permanente del movimiento ilustrado canario”, cuyo importe total asciende a la suma de 36.500,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*

*Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Real Sociedad Económica del País de Tenerife, para la ejecución del proyecto denominado “Gabinete de la Ilustración Canaria: acondicionamiento del espacio y preparación de elementos artísticos, bibliográficos y documentales para una exposición permanente del movimiento ilustrado canario”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

2º.- Se ha observado un error en la parte dispositiva del acuerdo, apartado segundo, relativo al código de identificación fiscal de la entidad, donde se hace referencia al CIF G-380108032, cuando el número correcto que corresponde a la entidad es el G-38018032.

3º.- Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento rectificar de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, sobre concesión de subvención nominativa a favor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, en lo relativo al CIF de la entidad beneficiaria, en el sentido siguiente:

- Donde dice: “CIF G-380108032”
- Debe decir: “CIF G-38018032”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, en todo su contenido literal.

#### PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 7660/2022 del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), con C.I.F. G-38668539, representada por don Luis Ortigosa Castillo, para llevar a cabo el proyecto cultural 2022; resulta:

1º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana 1301/2022, de 24 de febrero, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad (Alumni ULL) ha presentado proyecto cultural para el ejercicio 2021. Esta entidad, que se creó en el año 2001, con sede en este municipio y que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/8627-02/TF, tiene como finalidades, entre otras, la de servir de vínculo de relación permanente entre la Universidad y la Sociedad, y contribuir al prestigio y cumplimiento de las funciones sociales y a la proyección cultural de la Universidad.

Conforme con estos fines, esta entidad realiza actividades de promoción de la cultura y de la vida universitaria en este municipio, y así, el proyecto objeto de la petición de la subvención incluye la realización de una Exposición Fotográfica de la vida universitaria (años 50), Pasacalle de las Tunas Universitarias, Concierto de la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna y una ruta cultural “La calle de las cuatro universidades”. En este proyecto se presenta una segunda alternativa de acciones (sustitución de actividades presenciales -pasacalle y concierto- por grabación) y ello motivado, en su caso, por el cumplimiento de las medidas de prevención del COVID 19 que puedan estar vigentes en el momento de su desarrollo.

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo de 1 de septiembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022, y conlleva gastos materiales y de servicios, siendo su coste total, según las previsiones, de 10.500,00 euros a financiar con la subvención de este Excmo. Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de servicios y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2022, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de ALUMNI, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008- RC 12022000006209.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 614155.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta del Servicio gestor.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022 a favor de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), con C.I.F. G-38668539, representada por Luis Ortigosa Castillo, la subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008, para la ejecución del proyecto cultural 2022, cuyo importe total asciende a la suma de 10.500,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), para la ejecución del proyecto cultural 2021, cuyo texto es como sigue:

## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2022.**

En San Cristóbal de La Laguna, a

### **R E U N I D O S**

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de D.N.I. número 78.697.392 V, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y de otra parte, don **Luis Ortigosa Castillo**, con D.N.I. número 42739039 W, en su condición de representante legal de la **Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL)**, con CIF G-38668539 y domiciliada en calle Viana nº 50, San Cristóbal de La Laguna.

### **I N T E R V I E N E N**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), según acuerdo adoptado por la Junta General de la entidad celebrada el 13 de abril de 2021.

### **M A N I F I E S T A N**

**Primero.-** La Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades la de servir de vínculo de relación permanente entre la Universidad y la Sociedad, y contribuir al prestigio y cumplimiento de las funciones sociales y a la proyección cultural de la Universidad.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular de competencias en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

**Cuarto.-** Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

## **CLAU S U L A S**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), para la ejecución del proyecto cultural 2021 cuyo objeto es el desarrollo de actividades culturales en este municipio relacionadas con la Universidad de La Laguna (Exposición Fotográfica, Actuación de Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna, Pasacalle de las tunas universitarias, ruta cultural “La calle de las cuatro universidades”).

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

La Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la concesión de la subvención para el proyecto de referencia en la sede de la entidad beneficiaria durante todo el periodo de realización de la actividad así como en los medio de difusión de las actividades incluidas en el proyecto, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma de diez mil (10.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de 10.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008 correspondiendo la financiación del 4,76% del resto del presupuesto a la entidad beneficiaria con fondos propios.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y materiales. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, y por otro que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con carácter anticipado, una vez que se suscriba el convenio, sin necesidad de prestar garantías.

### **CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de septiembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

**e)** Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### **SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.**

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.**

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

### **OCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables a esta subvención que se concede será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo concordante.

### **NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el convenio regulador, podrá

dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

#### **DECIMA.- RÉGIMEN JURIDICO.**

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS  
Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
LAGUNA,**

**Fdo. Luis Ortigosa Castillo,**

#### **EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Ernesto J. Padrón Herrera.**

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR DON JUAN MANUEL SUÁREZ GONZÁLEZ Y OTROS, CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL CORRESPONDIENTE RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA MERMA DE INGRESOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 23750/2021 del Área de

Seguridad Ciudadana, relativo a la concesión directa de subvenciones destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó:

*“1º.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones directas destinadas a titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.*

*2º.- Aprobar el gasto por importe de 510.000,00 euros a cargo de la aplicación 170/44120/47900.*

*3º.- Aprobar las Bases reguladoras que han de regir la concesión directa para su otorgamiento.*

*4º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

2º.- Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de 15 de octubre de 2021 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 8 de septiembre de 2021 (Código 582780).

3º.- Se abrió un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes, finalizando el día 25 de octubre de 2021.

4º.- De conformidad con lo establecido en la Base Octava, punto 2, de las bases reguladoras, se requirió a los interesados a fin de que, en el plazo de cinco días, subsanasen la falta de la documentación exigida, considerando desistidos en su pretensión y excluidos de la relación, a todos aquellos que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención.

5º.- Han sido incorporados al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Excmo. Ayuntamiento, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes, acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, siendo admitidos por el Instructor que suscribe la propuesta de resolución, que consta en el expediente, de esta manera quedan acreditados los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases para obtener la condición de beneficiario.

6º.- De conformidad con lo señalado en la Base Sexta de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención asignada a cada solicitante, será el resultado de dividir el crédito presupuestario (510.000,00 euros), entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso puedan superar los 3.000,00 euros por beneficiario.

7º.- La Base Octava, punto 3, respecto al procedimiento de concesión, dispone que: *“El órgano instructor, a la vista de las solicitudes, emitirá una relación provisional de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a*

*percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, que será publicada en la web municipal.”*

8º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad el día 9 de abril de 2022, y dando cumplimiento a la observación 1, se incorporan al expediente certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de las licencias municipales núm. 21, 98, 124, 210 y 263.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó lo siguiente:

*“PRIMERO.- Estimar las solicitudes, y en consecuencia conceder las subvenciones directas destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que se detallan:*

<b>Nº</b>	<b>LM</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>DNI</b>
1.	001	BORJA DAMIÁN	PERERA RODRÍGUEZ	***6347**
2.	002	RAÚL	SICILIA CASANOVA	***6204**
3.	003	LIDIA MARIA	SIMANCAS MONTERO	***1781**
4.	006	MARIBEL	LÓPEZ LEÓN	***4103**
5.	007	JOSÉ	GONZÁLEZ MARTÍN	***0105**
6.	009	MARCO ANTONIO	REYES ORRIBO	***9706**
7.	010	MANUEL F	GONZÁLEZ ARVELO	***1467**
8.	011	CÉSAR	CRUZ MARTÍN	***6552**
9.	012	ENRIQUE	ARBELO AMARO	***2166**
10.	013	JUAN MANUEL	PÉREZ ABREU	***0372**
11.	015	JOSÉ LUIS	ABREU VILLAR	***2473**
12.	016	CRISTÓBAL CARLOS	MELIÁN HERNÁNDEZ	***2156**
13.	017	ABRAHÁM	MORÍN CABRERA	***6354**
14.	019	MIGUEL ÁNGEL	FUERTES MIGUELEZ	***9284**
15.	020	JORGE JUAN	DÍAZ FELIPE	***8591**
16.	021	JOSÉ FRANCISCO	DÍAZ TRUJILLO	***4934**
17.	022	JOSÉ MANUEL	CASTRO BELLO	***3734**
18.	024	JOSÉ PABLO	DÍAZ MARTÍN	***4303**
19.	025	MIGUEL ÁNGEL	BILBAO INCHAURTIETA	***3690**
20.	027	FRANCISCO JAVIER	PÉREZ GARCÍA	***5810**
21.	028	JOSÉ ANGEL	DORTA LÓPEZ	***2550**
22.	031	GREGORIO LUCIANO	MENESES MARTÍN	***6757**

23.	032	EDUARDO VIDAL	HERNÁNDEZ GARCÍA	***6942**
24.	033	ENRIQUE	GARCÍA EXPÓSITO	***5888**
25.	034	IGNACIO ÁNGEL	ARVELO DEL CASTILLO	***3870**
26.	035	EDUARDO	NODA SÁEZ	***1433**
27.	036	HIRÁN	IBARRIA HERRERA	***7970**
28.	038	JUAN JOSÉ	MEDINA CLEMENTE	***5317**
29.	039	JUAN	RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**
30.	040	JOAQUÍM	SOARES DE SOUSA	****5696*
31.	041	JOSÉ ANTONIO	DE LA ROSA GONZÁLEZ	***0187**
32.	043	NICOLÁS AMBROSIO	ALONSO GARCÍA	***3690**
33.	044	PABLO	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	***8852**
34.	045	MANUEL	SANTOS PÉREZ	***9657**
35.	046	FERNANDO	DÍAZ CASANOVA	***8960**
36.	047	HERACLIO	DEL CASTILLO DÍAZ	***8071**
37.	048	GABRIEL GERARDO	GARCÉS MIRANDA	***8126**
38.	049	JUAN JOSÉ	ARVELO HERRERA	***4944**
39.	050	JEROBÁN	MEDINA NEGRÍN	***6247**
40.	051	BELKRISMARYS ELENA	HERNÁNDEZ RAMOS	***9971**
41.	052	MARÍA GRISEL	RODRÍGUEZ GARCÍA	***9351**
42.	053	ULISES	LUNA BERLANGA	***1295**
43.	054	JOEL JOSÉ	GUERRA JORGES	***3438**
44.	055	DAVID	ALMIRA PICAZO	***5111**
45.	056	CAÍN	DÁVILA MARTÍN	***4752**
46.	057	IVÁN	MARRERO PÉREZ	***6298**
47.	058	FRANCISCO RAFAEL	SANTOS JORGE	***2791**
48.	059	ESCOLÁSTICO EVELIO	BACALLADO ACOSTA	***3634**
49.	060	JESÚS	IZQUIERDO ÁLVAREZ	***3680**
50.	061	ISIDRO CÉSAR	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***7096**
51.	062	GERARDO JAVIER	GARCÉS RODRÍGUEZ	***7552*
52.	063	Mª SOCORRO	MELIÁN ALBERTO	***4091**
53.	068	MIGUEL ÁNGEL	RUIZ RODRÍGUEZ	***1522**
54.	069	ALEXIS ABRAHÁM	RODRÍGUEZ HERRÁN	***6027**
55.	070	DOMINGO MANUEL	DÍAZ ALONSO	***4629**
56.	071	JUAN ANTONIO	SANTANA ARVELO	***0970**
57.	072	JUAN	PAREDES VELA	***2085**
58.	073	JOSE MIGUEL	MEDINA NEGRÍN	***5775**
59.	074	MIGUEL	BETHENCOURT HERRERA	***9956**

60.	076	JOSÉ ANTONIO	COUTO DORTA	***3512**
61.	077	JOSÉ MANUEL	MEDINA RUIZ	***2195**
62.	078	DANIEL	GABINO ARVELO	***5311**
63.	079	M <sup>a</sup> DEL CARMEN	RANCEL SIERRA	***3928**
64.	080	JAIME	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***9209**
65.	081	GREGORIA EDUVIGIS	MARTÍNEZ PLASENCIA	***6005**
66.	082	MANUEL	MARTÍN MAYOR	***7055**
67.	083	ANA DELIA	ARBELO ACOSTA	***9302**
68.	084	ESPERANZA	MIRANDA LUQUE	***8126**
69.	085	DIGNO	PINTO SIMBRÓN	***4314**
70.	086	AGUSTÍN DE LA PAZ	PLASENCIA RODRÍGUEZ	***9243**
71.	087	FRANCISCO DAMIÁN	GONZÁLEZ GUANCHE	***0766**
72.	088	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ PACHECO	***2387**
73.	089	JOSÉ ÁNDRES	GONZÁLEZ TORRES	***9751**
74.	090	FRANCISCO JAVIER	TAPIA ADRIÁN	***6548**
75.	091	RAFAEL MARÍA	CABRERA ÁLVAREZ	***7152**
76.	092	JUAN ANTONIO	RODRÍGUEZ ZAMORA	***0055**
77.	094	MAURO ALEJANDRO	HERNÁNDEZ DÍAZ	***5119**
78.	095	CÁNDIDO JOSÉ	CASTRO PÉREZ	***0875**
79.	097	GUILLERMO	DÍAZ GUARDIA	***2058**
80.	098	MARCELINO	GÓMEZ OTERO	***9601**
81.	099	CHRISTIAN	FUENTES EXPÓSITO	***5190**
82.	101	ALFONSO	CAMIO ALTUNA	***9503**
83.	102	RAMÓN LUIS	FLORENTINO CALERO	***3764**
84.	103	ANTONIO EDUARDO	CURBELO GARCÍA	***9643**
85.	104	JOSÉ ENRIQUE	MÉNDEZ SUÁREZ	***3239**
86.	105	ARSENIO	MARTÍN RODRÍGUEZ	***0126**
87.	106	GUSTAVO ADOLFO	REYES DORTA	***4469**
88.	107	JOSÉ FLORENCIO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***6472**
89.	108	JOSÉ ANTONIO	GARCÍA OSSORIO	***9559**
90.	109	ALEJANDRO MARCOS	DÍAZ MORALES	***1099**
91.	110	MAURO ASNIER	MARTÍN PERICH	***9424**
92.	111	JOSÉ BENITO	RAMOS DOMÍNGUEZ	***3379**
93.	112	FRANCISCO JAVIER	CASTAÑEDA MORALES	***5956**
94.	113	JOSÉ FRANCISCO	PÉREZ RODRÍGUEZ	***2118**
95.	115	IGNACIO DOMINGO	MARTÍN LÓPEZ	***1242**
96.	116	PABLO	MELIÁN PADRINO	***5175**

97.	117	ANDRÉS	HERRERA PÉREZ	****6083**
98.	118	DAVID ALEJANDRO	MEDINA RAMOS	***5369**
99.	120	ANTONIO JOSÉ	JORGE MARTÍN	***1876**
100.	121	NICOLÁS	PULIDO ARMAS	***3650**
101.	124	RAÚL	HERNÁNDEZ CARRILLO	***4618**
102.	125	JULIÁN	LÓPEZ GARCÍA	***3350**
103.	126	CRISTO IVÁN	GARCÍA AGUIAR	***0931**
104.	127	HONORIO DOMINGO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***5178**
105.	128	ROMÁN AURELIO	FUENTES DOMÍNGUEZ	***4440**
106.	129	JOSÉ FERMÍN	LUIS PÉREZ	***34686**
107.	132	DIONISIO	CARTAYA BENÍTEZ	***1583**
108.	133	JUAN ANTONIO	HERNÁNDEZ REYES	***5814**
109.	134	ROBERTO JOSÉ	RODRÍGUEZ VILLARROEL	***0228**
110.	135	GABRIEL	RODRÍGUEZ ARBELO	***3873**
111.	136	FRANCISCO CRISTINO	CHINEA MÉNDEZ	***5514**
112.	137	ÓSCAR ALEXANDER	MARTÍN SÁNCHEZ	***0865**
113.	138	JUAN SILVESTRE	ALONSO LEANDRO	***5006**
114.	139	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***0622**
115.	140	MANUEL	CABRERA RODRÍGUEZ	***9885**
116.	141	CLEMENCIO	GONZÁLEZ GOYA	***3515**
117.	143	JOSÉ FERNANDO	ALBERTO HERNÁNDEZ	***4967**
118.	144	ÁNGEL ENRIQUE	ÁLVAREZ BACALLADO	***0687**
119.	145	PEDRO	ESTÉVEZ ÁLVAREZ	***7138**
120.	146	SERGIO	BELLO GONZÁLEZ	***8231**
121.	147	ROSA EVA	CORREA MARTÍN	***6125**
122.	148	LORENZO MANUEL	CRUZ DE LEÓN	***1067**
123.	150	MANUEL	PLASENCIA ÁLVAREZ	***3916**
124.	151	JORGE DAMIÁN	RIVERO HERNÁNDEZ	***1448**
125.	152	JOSÉ LUIS	DELGADO COELLO	***6637**
126.	154	HENRY JOSÉ	ESTRADA CASTRO	***1677**
127.	155	HÉCTOR ANTONIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***5698**
128.	156	SANTIAGO	AMARAL RAMOS	***9606**
129.	157	JUAN LUIS	GONZÁLEZ VERA	***0125**
130.	158	CARLOS PEDRO	ACOSTA BETHENCOURT	***7232**
131.	159	IVÁN	BRITO HERNÁNDEZ	***1735**
132.	160	JUAN JOSÉ	DELGADO EXPÓSITO	***5635**
133.	161	ANTONIO NARCISO	DÍAZ CAMACHO	***9287**

134.	162	EZEQUIEL	HERNÁNDEZ MARTÍN	***4911**
135.	163	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ GARCÍA	***1769**
136.	164	MARGARITA	CHINEA CABRERA	***5246**
137.	165	RAYCO AARÓN	CORREA MEDINA	***4791**
138.	166	HUMBERTO NAZARIO	PANE DULLAK	***9799**
139.	168	ESTEBAN	MACHÍN DELGADO	***1385**
140.	169	GUSTAVO JOSÉ	BLANCO MÉNDEZ	***2861**
141.	171	CARMEN TERESA	CASTRO TORRES	***1005**
142.	172	VIRGILIO	ÁVILA SUÁREZ	***5097**
143.	173	CONSTANZA	DELGADO FALCÓN	***7797***
144.	174	MANUEL DE LOS REYES	GARCÍA MARTÍN	***4231**
145.	175	CARMEN JULIA	DÍAZ CARTAYA	***6918**
146.	176	NELSON	TAMAYO GONZÁLEZ	***06072**
147.	177	SANTIAGO	LUIS LUIS	***6592**
148.	178	ALFREDO FRANCISCO	RODRÍGUEZ JORGE	***6424**
149.	179	RAFAEL ANTONIO	RUIZ YANES	***0085**
150.	180	DOMINGO	TRUJILLO CRUZ	***43824**
151.	181	ELOY	MARTÍN HERRERA	***4194**
152.	182	ÁLVARO	SIERRA BACALLADO	***4059**
153.	183	MANUEL	CASAL GÁMEZ	***9316**
154.	184	JOSÉ GREGORIO	MEDINA RAMOS	***7232**
155.	186	FRANCISCO JAVIER	ARMAS MOLINA	***4749**
156.	187	FRANCISCO JESÚS	NODA GONZÁLEZ	***3944**
157.	188	ÓSCAR FRANCISCO	MARTÍN CRUZ	***6772**
158.	189	JERÓNIMO MARCOS	MARTÍN DÍAZ	***7552**
159.	191	NATAEL	IZQUIERDO CAMEJO	***4244**
160.	192	JUAN	FUENTES GARCÍA	***6313**
161.	193	TOMÁS	TAPIA HERNÁNDEZ	***2840**
162.	194	JOSÉ ANTONIO	GIMENO SIERRA	***6651**
163.	195	RICHARD	CONCEPCIÓN CONCEPCION	***8400**
164.	196	GUSTAVO ADOLFO	OSIO MIZZI	****4025*
165.	197	JOSÉ ANTONIO	MARTÍN HERNÁNDEZ	***5201**
166.	198	DAVID	RAMOS AFONSO	***6108**
167.	199	ANTONIO	ALBELO TRUJILLO	***2525**
168.	200	RICHARD HUMBERTO	MONTIEL SIRITT	***8543**
169.	201	JOSÉ ALFONSO	DELGADO DELGADO	***4733**
170.	202	NICASIO	HERRERA RODRÍGUEZ	***2861**

171.	203	GREGORIO	SUÁREZ RAMOS	***6134**
172.	204	JUAN JESÚS	MIRANDA SANTANA	***3457**
173.	205	EDUARDO	VISO BITTAR	***4522**
174.	206	PEDRO MANUEL	LORENZO MACHÍN	***2568**
175.	207	SANTIAGO ALBERTO	MARRERO PÉREZ	***9773**
176.	208	JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ HERRERA	**7937**
177.	209	FLORENCIO	GUTIÉRREZ MORALES	***9717**
178.	210	CLAUDIO	GONZÁLEZ HERRERA	***2088**
179.	211	ESTEBAN	GUTIÉRREZ AFONSO	***7479**
180.	212	JUAN CARLOS	FERNÁNDEZ PÉREZ	***5264**
181.	213	ANTONIO	FIGUEROA GARCÍA	***0765**
182.	214	DIEGO	HERNÁNDEZ GÓMEZ	***5743**
183.	215	JOSEPH MANUEL	FRANCO ALVES	****3963*
184.	216	JOSÉ MANUEL	EXPÓSITO HERNÁNDEZ	***1330**
185.	217	ATANASIO	HERNÁNDEZ ESQUIVEL	***2596**
186.	218	JOSÉ LUIS	PIÑERO FELIPE	***2381**
187.	219	LUIS	GONZÁLEZ LÓPEZ	***2579**
188.	220	JOSÉ ALBERTO	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***9464**
189.	222	FLORENTÍN	SUÁREZ RAMOS	***3779**
190.	223	JOSÉ FRANCISCO	HERRERA PADILLA	***4984**
191.	224	KIM RICARDO	FIESENIG KOENITZ	***8204**
192.	225	JULIO	BÁEZ DOMÍNGUEZ	***2240**
193.	226	CARLOS ALBERTO	SANGINÉS DORTA	***6549**
194.	227	FRANCISCO JAVIER	MARRERO DÍAZ	***0824**
195.	228	PEDRO ROBERTO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***1551**
196.	229	NÉSTOR	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4684**
197.	230	MÓNICA	LEAL PÉREZ	***8147**
198.	231	JOSÉ ALEJANDRO	MENDOZA HERNÁNDEZ	***2119**
199.	232	JOSÉ MANUEL	PIÑERO POUSA	***3694**
200.	233	LUIS ROBERTO	GONZÁLEZ FUENTES	***9382**
201.	235	ALEJANDRO	CORDERO RAMOS	***5718**
202.	237	CÉSAR AUGUSTO	GARCÍA QUILES	***0532**
203.	238	RAFAEL	IBARRIA HERRERA	***8028**
204.	239	EDGAR RAFAEL	MARTÍNEZ LETTERNI	***9861**
205.	240	MANUEL ALEJANDRO	DÍAZ MARTÍN	***4150**
206.	242	DOMINGO	CABRERA SÁNCHEZ	***9092**
207.	243	SERGIO CELSO	RAMOS CEBALLOS	***3326**

208.	244	JORGE CARMELO	DE LEÓN DE LEÓN	***9260**
209.	245	JOSÉ CARLOS	PAZ RODRÍGUEZ	***1661**
210.	246	SEBASTIÁN	GONZÁLEZ GÓMEZ	***8475**
211.	247	ISIDORO FRANCISCO	PESCOSO LUIS	***7330**
212.	248	DAMIÁN OSTENIO	ARMAS GUANCHE	***6415**
213.	249	VICTOR DANIEL	MARTÍN SUÁREZ	***6169**
214.	250	GUSTAVO DANIEL	SCARDIGNO	****6292*
215.	251	DIEGO MANUEL	CRUZ ARAGONÉS	***1121**
216.	252	AIRÁM HIPÓLITO	RAMOS GONZÁLEZ	***9949**
217.	253	JORGE	GONZÁLEZ PÉREZ	***6405**
218.	254	VÍCTOR MANUEL	RODRÍGUEZ CHÁVEZ	***7851**
219.	255	JUAN PABLO	HERNÁNDEZ DÍAZ	***5701**
220.	256	DOMINGO	PÁEZ DÓNIZ	***7284**
221.	257	JOSÉ ANATAEL	PADILLA DÍAZ	***1135**
222.	258	BRUNO JOSÉ	VALIDO VALIDO	***1616**
223.	259	LEONARDO	FELIPE TABARES	***7727**
224.	260	LUCÍA	HERNÁNDEZ CATENA	***5907**
225.	261	RUBENS	GUILLERMO GARCÍA	***0671**
226.	262	GUSTAVO TEXENERY	DÍAZ CAMACHO	***8040**
227.	263	ANA FELISA	BUENARD FERRARY	***6504**
228.	264	JULIO ERNESTO	TUDELA ALONSO	***0492**
229.	265	ADORACIÓN	BARROSO PINTO	***9570**
230.	266	JAVIER	GONZÁLEZ FUENTES	42923497T
231.	267	PABLO JONAY	HERNÁNDEZ REGALADO	***9421**
232.	268	MERCEDES	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4860**
233.	269	JOSÉ MANUEL	LEÓN HERNÁNDEZ	***3037**
234.	270	JOSÉ CARLOS	DELGADO PEÑA	***6963**
235.	271	ANTONIO LORENZO	MORALES BELLO	***9930**
236.	273	MARÍA CANDELARIA	MARTÍN GIL	***0831**
237.	275	FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ LUIS	***0153**
238.	276	JOSÉ ÁNGEL	REYES GARCÍA	***0907**
239.	277	FRANCISCO	RODRÍGUEZ CRUZ	***4628**
240.	278	HERNÁN ALEJANDRO	LÓPEZ NICORA	***0305**
241.	279	SALVADOR	ALBELO TRUJILLO	***9410**
242.	280	ANTONIO	FERREIRA MARQUES	****4708*
243.	282	ROMÉN	LUIS CASTRO	***9957**

244.	284	ISIDRO MANUEL	RODRÍGUEZ PÉREZ	***5908**
245.	285	JUAN	PÉREZ VEGA	***5189**
246.	287	MARÍA DEL CARMEN	AFONSO SUÁREZ	***5238**
247.	288	SERGIO	FERRAZ HERNÁNDEZ	***8941**
248.	289	SERGIO TOMÁS	MACÍAS CRUZ	***8840**
249.	290	ORLANDO TOMÁS	GONCÁLVEZ DE FARIA	***5506**
250.	291	CARMELO VÍCTOR	BÁEZ MOLINA	***4632**
251.	292	PEDRO	SIMÓN GARCÍA	***6127**
252.	293	MARIA LOIDA	GÓMEZ BAUTE	***2167**
253.	294	JESÚS MARÍA	RODRÍGUEZ LEÓN	***6045**
254.	295	ANTONIO RAFAEL	CABRERA AFONSO	***5073**
255.	296	ALEXANDER JOSÉ	BERNAL BARRERA	***2093**
256.	297	JOSÉ LUIS	FERNÁNDEZ GARCÍA	***7916**
257.	298	JOSÉ MANUEL	HERNÁNDEZ BACALLADO	***0008**
258.	299	IONE RUBÉN	DÍAZ GARCÍA	***3505**
259.	300	BELTRÁN	BARROSO CABRERA	***8934**
260.	301	CARLOS JAVIER	MÉNDEZ MARTÍN	***4781**
261.	303	MIGUEL ÁNGEL	ANTÓN ARVELO	***4034**
262.	304	VICENTE	RAMOS MORALES	***5842**
263.	306	ISIDRO	DÍAZ PINTO	***8631**
264.	307	VÍCTOR MANUEL	LUIS MARTÍNEZ	***7319**
265.	308	ELOY	MARTÍN RODRÍGUEZ	***2347**
266.	309	JORGE ERNESTO	MORALES GARCÍA	***0462**
267.	310	DOMINGO ELÍAS	PAZ RODRÍGUEZ	***5646**
268.	311	JOSÉ MATÍAS	SIMANCAS BERMÚDEZ	***5854**
269.	312	MIGUEL	AVERO SUÁREZ	***2048**
270.	313	CLAUDIO ENRIQUE	BERMÚDEZ ANASTASIO	***9888**
271.	314	ROMUALDO	PLASENCIA SIERRA	***4866**
272.	315	JOSÉ LORENZO	ABREU DELGADO	***6352**
273.	316	CLOTILDE DEL CARMEN	RAMOS HERNÁNDEZ	***9624**
274.	317	CIPRIANO	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	***2381**
275.	318	FRANCISCO MANUEL	BLANCO MÍGUEZ	***4312**
276.	322	DOMINGO RUBÉN	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***6205**
277.	323	FRANCISCO MANUEL	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***1738**
278.	324	JOSÉ ANTONIO	CRUZ DÍAZ	***1385**
279.	325	LAURA	BRANCO GARCÉS	****7438*

280.	326	AGUSTÍN	ACOSTA BENÍTEZ	***5414**
281.	327	MARÍA JOSÉ	PÉREZ LEDESMA	***5362**
282.	328	FRANCISCO MANUEL	SÁNCHEZ GÓMEZ	***3664**
283.	329	DAMIÁN	PÉREZ CURBELO	***7004**
284.	330	CATERINA	MORALES POLANCO	***6674**
285.	331	JOSÉ RAMÓN	NEGRÍN PADILLA	***3928**
286.	332	ENRIQUE ANASTASIO	CASAÑAS DÍAZ	***0499**
287.	334	JONAY	GARCÍA MORALES	***7222**
288.	335	DOMINGO	MEDINA PÉREZ	***6729**
289.	336	ERIK EMMANUEL	VERSTRAETE SIGUIRI	***2268**
290.	337	ÓSCAR MANUEL	CALZADILLA PÉREZ	***1151**
291.	338	MIGUEL ÁNGEL	PÉREZ BELLO	***1035**
292.	340	JOSÉ ANTONIO	MENESES PAZ	***6315**
293.	342	EUSEBIO	FUMERO OTAZO	***9877**
294.	343	JOSÉ ANDRÉS	ÁLVAREZ DE LA ROSA	***4025**
295.	344	JUAN RAMÓN	CASTRO AFONSO	***3232**
296.	345	GUSTAVO ANTONIO	GARCÉS RODRÍGUEZ	***8095**
297.	346	JUANA LIDIA	TORRES RIVERO	***4509**
298.	347	ADASAT	RODRÍGUEZ VELA	***3321**
299.	348	JUAN PEDRO	GARCÍA GUTIÉRREZ	***5489**
300.	349	OSCAR LUIS	GUERRA GARCÍA	***9648**
301.	350	SAUL JOSÉ	GIMÉNEZ MÚGICA	***4936**
302.	351	FRANCISCO JORGE	GARCÍA ARMAS	***4653**
303.	352	JACINTO	GIL HERNÁNDEZ	***2253**
304.	353	ÁNGEL LUIS	RAMOS AFONSO	***4682**
305.	354	MARÍA GABRIELA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***3703**
306.	355	SERGIO	DÍAZ GARCÍA	***7007**
307.	356	JOSÉ ROBERTO	AFONSO SUÁREZ	***3741*
308.	357	MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***1160**
309.	358	JOSÉ MANUEL	PERDOMO SANTOS	***9222**
310.	359	RADIO TAXI LAGUNA SOCIEDAD COOPERATIVA		****2939*
311.	360	RADIO TAXI LAGUNA SOCIEDAD COOPERATIVA		****2939*
312.	361	RADIO TAXI LAGUNA SOCIEDAD COOPERATIVA		****2939*
313.	362	EDUARDO GERARDO	SUÁREZ REYES	***0989**
314.	363	JOSÉ ANTONIO	SIERRA ÁVILA	***6206**
315.	364	JUAN ANTONIO	DÍAZ PÉREZ	***5648**

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes siguientes, señalando la causa de exclusión:

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI	MOTIVO
1.	004	JUAN MANUEL	SUÁREZ GONZÁLEZ	***1834**	Fuera plazo
2.	018	DAVID DOMINGO	AYALA SIERRA	***6493**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
3.	037	TERESA DE JESÚS	PÉREZ BORGES	***7591**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
4.	119	JOSÉ LUIS	MENDOZA PADRÓN	***3770**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
5.	149	ROSENDO MIGUEL	ALONSO HERNÁNDEZ	***2309**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
6.	286	JOSÉ LUIS	ALONSO PÉREZ	***4359**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
7.	302	JOSÉ GERARDO	ROJAS GARCÍA	***1986**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
8.	305	MAURO	MARTÍN GARCÍA	***5633**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias
9.	339	FREDDY JOSÉ	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***4196**	No estar al corriente de las obligaciones tributarias

**TERCERO.-** La disposición y compromiso del gasto con cargo al documento contable A, núm. 12021000060066, imputado a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900, por importe de 509.997,60 euros, liberando el saldo residual restante del importe retenido y autorizado, esto es, 2,4 euros.

**CUARTO.-** Otorgar a cada uno de los 315 solicitantes admitidos una subvención directa por importe de 1.619,04 euros, para paliar la merma de ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código 582780)."

10º.- Mediante informe de fecha 16 de diciembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, procede a la contabilización de todos los compromisos anteriormente descritos por importe total de 500.283,36 euros, al no haberse podido contabilizar seis interesados, por no figurar de datos de alta en el sistema informático contable GEMA.

11º.- La Intervención Municipal, con fecha 21 de diciembre de 2021, fiscaliza de conformidad la propuesta de reconocimiento de la obligación a favor de cada uno de los 309 beneficiarios de la subvención que se pudieron contabilizar.

12º.- Mediante Decreto nº 11074/2021, de 22 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, se

resolvió reconocer la obligación por importe total de 500.283,36 euros, a favor de 309 titulares de licencia municipal de taxi, por importe a cada uno de ellos de 1.619,04 euros, quedando excluidos de la relación de concesión, al no figurar dados de alta en el Sistema Informático contable GEMA, los siguientes titulares:

1. LIDIA MARÍA SIMANCAS MONTERO
2. MARCO ANTONIO REYES ORRIBO
3. MIGUEL ÁNGEL FUERTES MIGUELEZ
4. SANTIAGO ALBERTO MARRERO PÉREZ
5. VICENTE RAMOS MORALES
6. ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAROEL

13º.- Cuatro de los interesados excluidos anteriormente, subsanaron la deficiencia descrita por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, siendo remitida propuesta de reconocimiento de la obligación para su fiscalización el día 23 de diciembre de 2021, que fue devuelta por la Intervención el día 10 de enero de 2022 señalando que: *“no fue posible su fiscalización por el volumen de expedientes a fiscalizar y los medios disponibles para informarlos en plazo”*.

14º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emite sendos informes de fecha 14 de febrero, 3 y 22 de marzo de 2022 señalando que no figuran como deudores en la fecha en que expiró el plazo otorgado para la subsanación de la documentación, los siguientes interesados:

L.M	Nombre	DNI	FECHA
37	Teresa de Jesús Pérez Borges	***7591**	25/11/2021
119	José Luis Mendoza Padrón	***3770**	23/11/2021
149	Rosendo Miguel Alonso Afonso	***5761**	23/11/2021
286	José Luis Alonso Pérez	***4359**	23/11/2021
302	José Gerardo Rojas García	***1986**	23/11/2021
018	David Domingo Ayala Sierra	***6493**	25/11/2011

15º.- Nuevamente el Órgano de Gestión Económico-Financiera emite informe, esta vez, el día 21 de febrero de 2022, señalando que:

L.M	Nombre	DNI	ALTA TERCEROS
304	Vicente Ramos Morales	***5842**	NO
134	Roberto José Rodríguez Villarroel	***0228**	SI

16º.- D. Juan Manuel Suárez González, que presentó su solicitud el día 26 de octubre de 2021, ha presentado alegaciones adjuntando justificantes de viaje, las cuales deben ser desestimadas por *extemporáneas*.

17º.- D. Vicente Ramos Morales, presenta reclamación el día 19 de enero de 2022, debiéndose desestimar, al no figurar al día de la fecha dado de alta a terceros, según informa el Servicio de Tesorería.

18º.- Dª Teresa de Jesús Pérez Borges; D. José Luis Mendoza Padrón; D. Rosendo Miguel Alonso Afonso; D. José Luis Alonso Pérez y, José Gerardo Rojas García, presentan alegaciones considerando que habían subsanado en plazo el requerimiento efectuado por esta Administración para justificar que se encontraban al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremo este que se ha podido acreditar con la documentación aportada y que obra en el expediente.

19º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) núm. 12022000013664, por importe de 21.209,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900.

20º.- Asimismo quedaron pendientes del reconocimiento de la obligación correspondientes al año 2020, al haberse producido un error en su número de DNI, por importe a cada uno de ellos de 1.700,00 euros, los siguientes interesados:

- D. Romualdo Plasencia Sierra con DNI núm. \*\*\*48668\*\*.

- D. José Ángel Dorta López con DNI núm. \*\*\*2550\*\*.

21º.- La Intervención municipal ha sido fiscalizado de conformidad el expediente con fecha 21 de abril de 2022.

22º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Manuel Suárez González, titular de la L.M. 004, al haber presentado su solicitud de manera “*extemporánea*”.

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada por D. Vicente Ramos Morales, titular de la L.M. 304, al haber presentado a día de la fecha, su solicitud de “*alta a terceros*”.

Tercero.- Estimar las alegaciones formuladas por D. Romualdo Plasencia Sierra con DNI núm. \*\*\*4866\*\* y D. José Ángel Dorta López con DNI núm. \*\*\*2550\*\*, correspondientes a las subvenciones directas destinadas a autónomos pertenecientes al sector del taxi de este municipio, con el fin de paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de Alarma otorgadas en el ejercicio 2020, al haberse producido un error material en el número del DNI.

Cuarto.- Estimar las reclamaciones al no figurar como deudores tributarios en la fecha en la que finalizó el plazo otorgado para su subsanación y, en consecuencia, conceder a los titulares que se detallan, una subvención directa destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producidos por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, a cada uno de ellos, por importe de 1.619,04 euros, según se detalla:

L.M.	Nombre	Apellidos	DNI
------	--------	-----------	-----

037	TERESA DE JESÚS	PÉREZ BORGES	***7591**
119	JOSÉ LUIS	MENDOZA PADRÓN	***3770**
149	ROSENDO MIGUEL	ALONSO AFONSO	***5761**
286	JOSÉ LUIS	ALONSO PÉREZ	***4359**
302	JOSÉ GERARDO	ROJAS GARCÍA	***1986**
018	DAVID DOMINGO	AYALA SIERRA	***6493**

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna que se relacionan, por importe, a cada uno de ellos de MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.619,04 €), en concepto de una subvención directa destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producidos por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con cargo al documento contable (RC) núm. 12022000013664, aplicación presupuestaria 170/44120/47900:

L.M.	Nombre	Apellidos	DNI
037	TERESA DE JESÚS	PÉREZ BORGES	***7591**
119	JOSÉ LUIS	MENDOZA PADRÓN	***3770**
149	ROSENDO MIGUEL	ALONSO AFONSO	***5761**
286	JOSÉ LUIS	ALONSO PÉREZ	***4359**
302	JOSÉ GERARDO	ROJAS GARCÍA	***1986**
018	DAVID DOMINGO	AYALA SIERRA	***6493**
		<b>Subtotal</b>	<b>9.714,24 euros</b>

Sexto.- Imputar el saldo de compromiso de gasto según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, a favor de los interesados que se detallan, por importe a cada uno de ellos de 1.619,04 euros, con cargo al documento contable (RC) núm. 12022000013664, aplicación presupuestaria 170/44120/47900.

L.M.	Nombre	Apellidos	DNI
003	LIDIA MARIA	SIMANCAS MONTERO	***1781**
009	MARCO ANTONIO	REYES ORRIBO	***9706**
019	MIGUEL ÁNGEL	FUERTES MIGUELEZ	***9284**
207	SANTIAGO ALBERTO	MARRERO PÉREZ	***9773**
134	ROBERTO JOSÉ	RODRÍGUEZ VILLARROEL	***0228**
		<b>Subtotal</b>	<b>8.095,20 euros</b>

Séptimo.- Imputar el saldo de compromiso de gasto según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020, a favor de los interesados que se detallan, por importe a cada uno de ellos de 1.700,00 euros, con cargo al documento contable (RC) núm. 12022000013664, aplicación presupuestaria 170/44120/47900.

L.M.	Nombre	Apellidos	DNI
------	--------	-----------	-----

314	ROMUALDO	PLASENCIA SIERRA	***4866**
028	JOSÉ ÁNGEL	DORTA LÓPEZ	***2550**
		<b>Subtotal</b>	<b>3.400,00 euros</b>

**La suma total asciende a 21.209,44 euros**

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO RELATIVO AL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA”, SUSCRITO CON LA EMPRESA SENIORS ASISTENCIA, S.L., AL NO TRIBUTAR LA MISMA EN TERRITORIO CANARIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/022888, de la Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia, relativo a la modificación del acuerdo de compromiso de gasto relativo al contrato de “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA”, resulta

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

*“(…) Primero.- Adjudicar a la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por el precio de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.155.025,28 €) sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (150.851,77 €) lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.305.877,05 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. (...)”*

2º.- El contrato se formalizó el 20 de mayo de 2021, y el inicio de su ejecución tuvo lugar el 27 de mayo de 2021, como así se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2021, y el reajuste presupuestario, como se indica a continuación:

<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
<b>2021</b>	<i>Del 27 de mayo al 30 de noviembre de 2021</i>	<b>589.279,69 €</b>
<b>2022</b>	<i>Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022</i>	<b>1.152.938,53 €</b>
<b>2023</b>	<i>Del 1 de diciembre de 2022 al 26 de mayo de 2023</i>	<b>563.658,83 €</b>
	<i>TOTAL CONTRATO .....</i>	<b>2.305.877,05 €</b>

3º.- Con motivo de la presentación de las facturas por parte del adjudicatario, en fecha 26 de febrero 8 y 15 de marzo y 6 de abril de 2022, y consultado acerca de la tributación en cuanto al IGIC, consta comunicación de fecha 8 de abril, del mismo, en el que se indica que “(...) *Seniors Asistencia, S.L. no tributa en Canarias, siendo una entidad residente fiscalmente en la península, así será el destinatario de la operación quién liquide el IGIC, siendo la prestación del servicio realizada al Excmo. Ayuntamiento de la Laguna una “operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo (...)*”

En consecuencia, dado que la empresa no tributa en la Comunidad Autónoma Canaria, es de aplicación la inversión del sujeto pasivo del IGIC para las operaciones que realice en este territorio y, por tanto, el importe previsto en concepto de IGIC para el contrato de referencia, debe ingresarse directamente en la Administración Tributaria Canaria, con el siguiente desglose:

<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>	<b>Bruto</b>	<b>7% IGIC</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	Del 27 de mayo al 30 de noviembre de 2021	550.728,68	38.551,01	<b>589.279,69</b>
2022	Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022	1.077.512,65	75.425,89	<b>1.152.938,53</b>
2023	Del 1 de diciembre de 2022 al 26 de mayo de 2023	526.783,95	36.874,88	<b>563.658,83</b>
		<b>2.155.025,28</b>	<b>150.851,77</b>	<b>2.305.877,05</b>

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, de inicio de la tramitación de expediente para modificar el compromiso de gasto relativo al contrato de “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA”, suscrito con la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., con NIF B18625285, al no tributar la mencionada empresa en el territorio Canario, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

5º.- El artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que: *“Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen [...] cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio.”*

6º.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores de esta disposición se ejercerán por la *Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.*

7º.- La Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Modificar el compromiso de gasto efectuado a nombre de la entidad mercantil SENIORS ASISTENCIA, S.L., con NIF B18625285, relativo al contrato de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA", al ser una entidad residente fiscalmente en la península y no tributar la mencionada empresa en el territorio canario, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo:

Ejercicio	Periodo	Bruto	7% IGIC	IMPORTE
2021	Del 27 de mayo al 30 de noviembre de 2021	550.728,68	38.551,01	<b>589.279,69</b>
2022	Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022	1.077.512,65	75.425,89	<b>1.152.938,53</b>
2023	Del 1 de diciembre de 2022 al 26 de mayo de 2023	526.783,95	36.874,88	<b>563.658,83</b>
		<b>2.155.025,28</b>	<b>150.851,77</b>	<b>2.305.877,05</b>

En consecuencia, 2.155.025,28 euros a nombre de SENIORS ASISTENCIA, S.L., con NIF B18625285, en concepto de contrato y el resto, 150.851,77 euros, a nombre de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, en concepto de IGIC correspondiente, lo que hace un total de 2.305.877,05 euros, conforme a las anualidades indicadas.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021010067 relativo a la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 170.129,99 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 11.130,00 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25 de octubre de 2021.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrieron catorce licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 2021, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a las

empresas AIE MULTICRITERI-MCRIT, CONSULTORA ALOMÓN, S.L., DAIR INGENIEROS, S.L., DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., HL2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.U., ICEACSA CONSULTORES, S.L.U., MANUEL CLAVIJO CALDERÓN, PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L. , ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. y TOOL ALFA – COLIN BUCHANAN CONSULTORES (PROPUESTA DE UTE TOOL ALFA, S.L. - COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.), al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P., TEMA – WAWA PMUS LA LAGUNA (PROPUESTA DE UTE TEMA INGENIERÍAS, S.L. – WAWA CONSULTORES EN MOVILIDAD, S. L.), TRN TARYET, S.A. y URBANFIX SOCIEDAD LIMITADA.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número “2” y a solicitar informe al Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4º.- Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de diciembre de 2021, en la que se da cuenta del informe, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, solicitado en la sesión anterior, con el siguiente tenor literal:

*“...En relación a la solicitud realizada por la Mesa de Contratación, del expediente número 2021010067 relativo al procedimiento de contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" para que en virtud de lo establecido en el art. 157 de la LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informe sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, este Servicio informa lo siguiente:*

1. *Todas las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

2. *Los criterios de adjudicación contenidos en la Cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su correspondiente ponderación, considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2021, relativo a la rectificación de dicha Cláusula (disponibilidad del equipo de trabajo – inmediata menos de 24 horas: 30 puntos), son los siguientes:*

**CRITERIOS ECONÓMICOS**

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1.- MENOR PRECIO</i>	<i>Hasta 40 PUNTOS</i>

Se valorará el menor precio ofertado sobre el presupuesto base de licitación

**CRITERIOS CUALITATIVOS**

<b>2.- CALIDAD DE LA PRESTACIÓN</b>	<b>Hasta 60 PUNTOS</b>								
<p><b>2.1.- Disponibilidad del equipo de trabajo</b> Se valorará la disponibilidad del equipo de trabajo o parte del mismo en función de la especialidad a tratar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, en respuesta a las convocatorias de trabajo que determine el Ayuntamiento, según se indica:</p> <table border="1"> <tr> <td>Entre 24 y 48 horas</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Inmediata, menos de 24 horas</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Entre 24 y 48 horas	10 puntos	Inmediata, menos de 24 horas	30 puntos			Hasta 30 puntos		
Entre 24 y 48 horas	10 puntos								
Inmediata, menos de 24 horas	30 puntos								
<p><b>2.2.- Asistencia Técnica.</b> Se valorará la asistencia técnica presencial (en dependencias municipales) o vía telemática según se determine por el responsable del contrato, sin coste para la Administración, en relación con las medidas y actuaciones objeto del contrato, con posterioridad a la entrega de los trabajos, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>20 horas de asistencia técnica durante los 3 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.</td> <td>6 puntos</td> </tr> <tr> <td>50 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>70 horas de asistencia técnica durante los 9 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.</td> <td>21 puntos</td> </tr> <tr> <td>100 horas de asistencia técnica durante los 12 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.</td> <td>30 puntos</td> </tr> </table>	20 horas de asistencia técnica durante los 3 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	6 puntos	50 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	15 puntos	70 horas de asistencia técnica durante los 9 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	21 puntos	100 horas de asistencia técnica durante los 12 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	30 puntos	Hasta 30 puntos
20 horas de asistencia técnica durante los 3 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	6 puntos								
50 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	15 puntos								
70 horas de asistencia técnica durante los 9 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	21 puntos								
100 horas de asistencia técnica durante los 12 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.	30 puntos								

Será de aplicación a todos los criterios lo siguiente:

- Las ofertas que igualen lo previsto en el PPT o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos.

- Respecto a los criterios nº 2.1 y nº 2.2 no se considerarán, ni se otorgará puntuación proporcional a aquéllas que difieran de las expresamente establecidas.

3. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Respecto del criterio 1 se realizará de acuerdo con:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (pm * mo) / O$ , de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Por lo que se refiere a los criterios 2.1 y 2.2, la asignación de puntos será automática en función de lo ofertado.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

4. Las ofertas de las empresas licitadoras en relación al criterio 1 "Menor precio", obtienen la siguiente puntuación de acuerdo a la aplicación de la fórmula anteriormente señalada:

	<b>LICITADORES</b>	<b>Precio ofertado (sin IGIC)</b>	<b>Puntuación</b>
--	--------------------	---------------------------------------	-------------------

1	AIE MULTICRITERI - MCRIT	114.105,02	16,83
2	ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P.	75.021,00	25,59
3	CONSULTORA ALOMÓN, S.L.	111.299,99	17,25
4	DAIR INGENIEROS, S.L.	98.500,00	19,49
5	DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.	79.341,00	24,20
6	HL2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.U.	140.000,00	13,71
7	ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.	130.379,99	14,73
8	MANUEL CLAVIJO CALDERÓN	48.000,00	40
9	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.	103.694,86	18,52
10	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	153.434,99	12,51
11	TEMA – WAWA PMUS LA LAGUNA	87.450,00	21,96
12	TOOL ALFA – COLIN BUCHANAN CONSULTORES	79.849,00	24,05
13	UTE TRN TÁRYET-GIUR	100.000,00	19,20
14	URBANFIX SOCIEDAD LIMITADA	120.839,99	15,89

A la vista de lo anterior, atendiendo a lo previsto en la Cláusula 15.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la remisión hecha al artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima que las proposiciones presentadas por los licitadores ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P. y MANUEL CLAVIJO CALDERÓN pueden considerarse en principio ofertas anormalmente bajas, según cálculos realizados a continuación, y por lo que se propone dar cumplimiento a lo considerado en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Media aritmética de las ofertas presentadas	3,99	102.99
Media + 10% (valor máximo computable)	3,99	113.29
Media -10%	59	92.694,
Nueva Media aritmética (valor mínimo exigido)	59	78.315,

Las ofertas de las empresas licitadoras en relación al criterio 2 “Disponibilidad del equipo de trabajo” y “Asistencia Técnica”, recogido en la Cláusula 9.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y valorando de forma proporcional hasta un máximo de 60 puntos, obtienen la siguiente puntuación:

	LICITADORES	Disponibilidad del equipo de trabajo	Puntuación	Asistencia Técnica	Puntuación
1	AIE MULTICRITERI - MCRIT	Inmediata	30	100 horas	30
2	ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P.	Inmediata	30	100 horas	30
3	CONSULTORA ALOMÓN, S.L.	Inmediata	30	100 horas	30
4	DAIR INGENIEROS, S.L.	Inmediata	30	100 horas	30
5	DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.	Inmediata	30	100 horas	30
6	HL2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.U.	Inmediata	30	100 horas	30
7	ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.	Inmediata	30	100 horas	30
8	MANUEL CLAVIJO CALDERÓN	Entre 24 y 48 horas	10	20 horas	6
9	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.	Inmediata	30	100 horas	30
10	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	Inmediata	30	100 horas	30
11	TEMA – WAWA PMUS LA LAGUNA	Inmediata	30	100 horas	30
12	TOOL ALFA – COLIN BUCHANAN CONSULTORES	Inmediata	30	100 horas	30
13	UTE TRN TÁRYET-GIUR	Inmediata	30	100 horas	30
14	URBANFIX SOCIEDAD LIMITADA	Inmediata	30	100 horas	30

5. Valoradas todas las ofertas según la ponderación prevista en los Pliegos, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas, por orden decreciente, son las siguientes:

<b>LICITADORES</b>	<b>Puntuación Precio</b>	<b>Puntuación Disponibilidad</b>	<b>Puntuación Asistencia</b>	<b>Puntuación Total</b>
ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P.	25,59	30	30	85,59
DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.	24,20	30	30	84,20
TOOL ALFA - COLIN BUCHANAN CONSULTORES	24,05	30	30	84,05
TEMA - WAWA PMUS LA LAGUNA	21,96	30	30	81,96
DAIR INGENIEROS, S.L.	19,49	30	30	79,49
UTE TRN TÁRYET-GIUR	19,20	30	30	79,20
PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.	18,52	30	30	78,52
CONSULTORA ALOMÓN, S.L.	17,25	30	30	77,25
AIE MULTICRITERI - MCRIT	16,83	30	30	76,83
URBANFIX SOCIEDAD LIMITADA	15,89	30	30	75,89
ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.	14,73	30	30	74,73
HL2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.U.	13,71	30	30	73,71
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	12,51	30	30	72,51
MANUEL CLAVIJO CALDERÓN	40	10	6	56,00

...”

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y de conformidad con lo señalado en el mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acuerda requerir a los licitadores ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P. y MANUEL CLAVIJO CALDERÓN, cuyas ofertas están incursas en presunción de anormalidad, por razón del criterio de adjudicación 1.-“Menor precio”, al objeto de que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

5º.- Cursado requerimiento a las citadas empresa, se presenta por la empresa ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P. con fecha 12 de enero de 2022 la correspondiente justificación, que se remite al Área de Promoción y Desarrollo Local. Movilidad Sostenible Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la emisión de informe. Por lo que se refiere al licitador MANUEL CLAVIJO CALDERÓN, no consta la presentación de documentación alguna al respecto a través de la herramienta habilitada por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Con fecha 19 de enero de 2022, se emite informe por el Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, y una vez adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de febrero de 2022, de reajuste presupuestario e incorporados los correspondientes documentos contables, se reúne la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2022, dándose cuenta del referido informe, que se reproduce en su integridad en el acta de dicha sesión y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

A la vista del precitado informe, la Mesa de Contratación lo asume y eleva propuesta de conformidad con el mismo de adjudicación al licitador siguiente según el orden de clasificación de las proposiciones contenida en el informe del

Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible de fecha 15 de diciembre y Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2022.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los referidos informes del Área de Promoción y Desarrollo Local. Movilidad Sostenible, de fechas 15 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2022, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación:

**“Primero.-** Rechazar la oferta presentada por la empresa MANUEL CLAVIJO CALDERÓN y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, toda vez que no procedió en el plazo concedido a justificar la misma al no aportar documentación alguna.

**Segundo.-** Rechazar la oferta presentada por la empresa ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P. y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada y de conformidad con el informe del Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, de fecha 19 de enero de 2022.

**Tercero.-** Adjudicar a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., con NIF A-61722740, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por el precio de 79.341,00 €, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que será el que resulte de la legislación vigente, y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la realización sin coste para la Administración de:

- Disponibilidad del equipo de trabajo inmediata, menos de 24 horas.
- 100 horas de asistencia técnica durante los 12 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 marzo a 30 noviembre)	7 9.341,00 €
-------------------------------	-----------------

**Cuarto.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 4.3.1 del PCAP.

**Quinto.-** Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

7º.- Cursado requerimiento a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 3.967,05 euros. A tal efecto, consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 11 de abril de 2022, con el siguiente tenor literal:

“... La Mesa de Contratación en sesión celebrada 14 de marzo de 2022, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación al licitador siguiente según el orden de clasificación de las proposiciones contenida en el informe del Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, de fecha 15 de diciembre y acta de la Mesa de contratación, de fecha 21 de diciembre de 2021.

A la vista de que por el licitador MANUEL CLAVIJO CALDERÓN no se aportó documentación alguna para la justificación de la baja anormal y de conformidad con el informe de fecha 19 de enero de 2022 emitido por dicha Área respecto a la justificación de la empresa ARQUITECTO-SERGIO NAVARRO, S.L.P., se considera que la clasificación por orden decreciente, de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que debe elevarse al órgano, quedaría como sigue:

<b>LICITADORES</b>
1º.- DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.
2º.- TOOL ALFA – COLIN BUCHANAN CONSULTORES
3º.- TEMA – WAWA PMUS LA LAGUNA
4º.- DAIR INGENIEROS, S.L.
5º.- UTE TRN TÁRYET-GIUR
6º.- PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.
7º.- CONSULTORA ALOMÓN, S.L.
8º.- AIE MULTICRITERI – MCRIT
9º.- URBANFIX SOCIEDAD LIMITADA
10º.- ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.
11º.- HL2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.U.
12º.- ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L

A continuación se da cuenta de que el licitador propuesto como adjudicatario en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2022, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., ha presentado en plazo la documentación requerida de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la referida documentación, la Mesa de Contratación la considera correcta, incorporándose de oficio el bastanteo de poder, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente. ...”

8º.- Obra en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de febrero de 2022, de reajuste presupuestario del contrato de referencia, así como documentos contables (A), de ejercicio corriente con números 12022000000151 y 12022000005654, con cargo a la aplicación presupuestaria 1711340022799.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 20 de abril de 2022.

10º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por el licitador MANUEL CLAVIJO CALDERÓN y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, toda vez que no procedió en el plazo concedido a justificar la misma al no aportar documentación alguna.

Segundo.- Rechazar la oferta presentada por la empresa ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P. y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada y de conformidad con el informe del Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, de fecha 19 de enero de 2022.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

<b>LICITADORES</b>
1º.- DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.
2º.- TOOL ALFA – COLIN BUCHANAN CONSULTORES
3º.- TEMA – WAWA PMUS LA LAGUNA
4º.- DAIR INGENIEROS, S.L.
5º.- UTE TRN TÁRYET-GIUR
6º.- PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.
7º.- CONSULTORA ALOMÓN, S.L.
8º.- AIE MULTICRITERI – MCRIT
9º.- URBANFIX SOCIEDAD LIMITADA
10º.- ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.
11º.- HL2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.U.
12º.- ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L

Cuarto.- Adjudicar a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., con NIF A-61722740, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del **“SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**, por el precio de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (79.341,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.553,87 €) lo que hace un total de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

(84.894,87 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la realización sin coste para la Administración de:

- Disponibilidad del equipo de trabajo inmediata, menos de 24 horas.
- 100 horas de asistencia técnica durante los 12 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 marzo a 30 noviembre)	79.341,00 €	IGIC: 5.553,87 €
-------------------------------	-------------	------------------

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 1202200000151 y 12022000005654, con cargo a la aplicación presupuestaria 1711340022799.

Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 4.3.1 del PCAP.

Sexto.- Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma el Secretario de la Junta, don José Manuel Hernández Díaz, asumiendo la Secretaría la Sra. Concejala Teniente de Alcalde doña Cristina Ledesma Pérez.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente número 2018039243, relativo a la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto base de licitación de 151.363.317,52 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.902.273,11 euros, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO

MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 151.363.317,52 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 9.902.273,11 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, que regirán en el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el DOUE el 14 de enero de 2021 y se publicó en el mismo y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 y 16 de enero de 2021 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren cuatro licitadores, PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. – TORRABONAF SOPORT, S.L., FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., URBASER, S.A y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, que la Mesa de contratación acordó admitir, en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, el mismo órgano, en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2021, procedió a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, y en virtud de lo establecido en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP y cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales de si las proposiciones de los referidos licitadores se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración del criterio de adjudicación número 5 “Memoria técnica de gestión y calidad del Servicio”, no evaluable mediante cifras o porcentajes.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que se da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, realizándose una valoración detallada de cada una de las empresas admitidas, acordándose la evaluación del citado criterio de adjudicación nº 5 “Memoria técnica de gestión y calidad del Servicio”, de conformidad con el informe, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, siendo la puntuación total obtenida por los licitadores admitidos respecto a dicho criterio, considerando los subcriterios que lo integran, la contenida en la conclusión del referido informe, que conjuntamente con dicha acta se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

No obstante, con fecha 8 de junio de 2021, la Mesa se reúne nuevamente dándose cuenta, entre otros, del escrito presentado por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., en el que se comunican defectos y errores apreciados en el precitado informe de valoración de fecha 17 de mayo de 2021, acordando dicho órgano remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales al objeto de que emita informe respecto a los extremos señalados. Posteriormente, con fecha 1 de septiembre de 2021, se presenta escrito de la empresa URBASER, S.A. relativo igualmente a deficiencias técnicas identificadas en el referido informe de valoración.

5º.- En sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, la Mesa de contratación, tras el examen de los informes emitidos por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación a los escritos presentados por las empresas VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A y URBASER, S.A., asume dichos informes, de fechas 12 de julio y 8 de octubre de 2021, los cuales se transcriben literalmente en el acta de dicha sesión y se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público y acuerda, en consecuencia, la nueva evaluación del criterio de adjudicación nº 5 “Memoria técnica de gestión y calidad del Servicio”, conforme a lo indicado en el referido informe de 8 de octubre de 2021, resultando como sigue:

EMPRESAS ADMITIDAS	Subcriterio 5.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y AFINES	Subcriterio 5.2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Subcriterio 5.3. OTROS ASPECTOS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
URBASER S.A	20,03	17,43	4,40	<b>41,85</b>
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A	20,98	16,78	3,85	<b>41,60</b>
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A	20,45	18,90	2,05	<b>41,40</b>
PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L	13,85	11,85	4,05	<b>29,75</b>

Acto seguido, en la misma sesión, se procede a la apertura del archivo electrónico número “3” y se acuerda solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de si las proposiciones de los licitadores PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L., FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., URBASER, S.A. y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 “Menor precio”, nº 2 “Calidad de la recogida separada de residuos”, nº 3 “Incremento de metros lineales de vallado de solares municipales” y nº 4 “Incremento de contenedores adaptados”, tal y como indican las cláusulas 9 y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2.

6º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 28 de octubre de 2021, en la que se da cuenta del informe, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, que realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

“ ...

**ANTECEDENTES**

*De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, concretamente los criterios de adjudicación nº1, 2, 3 y 4 se procede a detallar a continuación su descripción indicando la ponderación atribuida a cada uno de ellos.*

<p><b>1. Menor precio</b></p> <p>Se valorará a razón de 3,5 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio de licitación (141.461.044,41 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.</p>	<p><b>Hasta 35 puntos</b></p>																																							
<p><b>2. Calidad de la Recogida separada de residuos.</b></p> <p>La reducción de la fracción "Resto" se ha establecido como objetivo a lograr mediante la ejecución del presente contrato, con el fin de alcanzar los niveles exigidos por la normativa comunitaria. Por ello, se valorará el porcentaje anual de reducción al que se compromete conseguir el licitador.</p> <p>La calidad de la recogida separada de los residuos se valorará teniendo en cuenta el porcentaje de reducción anual de la proporción de la fracción "resto" que el licitador se compromete a alcanzar. Los valores en kg durante los años 2018 y 2019 de recogida indicados en el PPT son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="199 712 817 846" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Año 2018</th> <th style="text-align: center;">Año 2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fracción Resto:</td> <td style="text-align: center;">66.720.918 kg</td> <td style="text-align: center;">64.865.356 kg</td> </tr> <tr> <td>Envasos:</td> <td style="text-align: center;">1.361.940 kg</td> <td style="text-align: center;">1.590.320 kg</td> </tr> <tr> <td>Papel Cartón:</td> <td style="text-align: center;">2.434.690 kg</td> <td style="text-align: center;">2.481.228 kg</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los licitadores recogerán en su oferta el porcentaje anual de reducción de los kilogramos de fracción "resto" que se compromete alcanzar sin costo adicional para la administración, debiendo indicar un porcentaje para cada año del contrato.</p> <p>Los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad. El mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa. La puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad.</p> <p>La siguiente tabla es la que se utilizará como referencia:</p> <table border="1" data-bbox="178 1205 1074 1294" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="9" style="text-align: center;">Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Año 1</th> <th style="text-align: center;">Año 2</th> <th style="text-align: center;">Año 3</th> <th style="text-align: center;">Año 4</th> <th style="text-align: center;">Año 5</th> <th style="text-align: center;">Año 6</th> <th style="text-align: center;">Año 7</th> <th style="text-align: center;">Año 8</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licitador</td> <td style="text-align: center;">___%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aquellas ofertas cuya suma de todos los porcentajes propuestos para el total de las anualidades supere el 60 %, se considerarán incursas en baja anormal.</p>		Año 2018	Año 2019	Fracción Resto:	66.720.918 kg	64.865.356 kg	Envasos:	1.361.940 kg	1.590.320 kg	Papel Cartón:	2.434.690 kg	2.481.228 kg	Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto										Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Licitador	___%	___%	___%	___%	___%	___%	___%	___%	<p><b>Hasta 12 puntos</b></p>
	Año 2018	Año 2019																																						
Fracción Resto:	66.720.918 kg	64.865.356 kg																																						
Envasos:	1.361.940 kg	1.590.320 kg																																						
Papel Cartón:	2.434.690 kg	2.481.228 kg																																						
Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto																																								
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8																																
Licitador	___%	___%	___%	___%	___%	___%	___%	___%																																
<p><b>3. Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales</b></p> <p>La prescripción 37.1 "Limpieza de solares y zonas de vertidos clandestinos" del PPT, establece la obligación por parte de la empresa adjudicataria de vallar a su costa aquellos solares de propiedad municipal que considere convenientes para reducir la frecuencia de limpieza hasta un total de doscientos (200) metros lineales al año.</p> <p>Se valorará las ofertas que propongan aumentar los metros lineales de vallado anual, considerando incursas en baja anormal aquellas que superen los 200 metros adicionales.</p>	<p><b>Hasta 3 puntos</b></p>																																							
<p><b>4. Incremento de contenedores adaptados</b></p> <p>Se valorará incrementar, sin costo adicional para la administración, el porcentaje de dotación de contenedores adaptados, respecto del previsto en la prescripción 47.1 del PPT.</p>	<p><b>Hasta 2 puntos</b></p>																																							

**VALORACIÓN DE OFERTAS**

**Criterio de Adjudicación 1.- Menor Precio**

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación, se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. - TORRABONAF SPORT, S.L., (en adelante ASCAN), FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. (en adelante FCC), URBASER, S.A. (en adelante URBASER) y VALORIZA

SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (en adelante VALORIZA), respecto al criterio señalado con el número 1 "Menor precio", teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio de valoración nº 1 "Menor precio" establece que se valorará a razón de 3,5 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio de licitación (141.461.044,41 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de rebaja sobre el precio del contrato propuestos por cada una de las empresas, así como la puntuación obtenida:

1 "Menor Precio"		
Empresa Licitadora	Porcentaje de Baja ofertado	Puntuación
ASCAN	10,00	35
FCC	10,00	35
URBASER	10,00	35
VALORIZA	10,00	35

#### **Criterio de Adjudicación 2.- Calidad de la recogida separada de residuos**

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas ASCAN, FCC, URBASER y VALORIZA, respecto al criterio señalado con el número 2 "Calidad de la recogida separada de residuos", teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio 2 "Calidad de la recogida separada de residuos" establece que los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad. El mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa. La puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de reducción propuestos por cada una de las empresas.

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Porcentajes Propuestos (%)									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	% Total
ASCAN	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
FCC	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	86,56
URBASER	7	7,2	7,3	7,3	7,5	7,5	7,7	8,5	60
VALORIZA	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60

Cabe indicar que el PCAP establece que, con respecto a lo descrito en el referido criterio de valoración, "Aquellas ofertas cuya suma de todos los porcentajes propuestos para el total de las anualidades supere el 60 %, se considerarán incursas en baja anormal". Por lo tanto, se informa que la empresa FCC, al proponer un porcentaje total de 86,56 % de reducción de los kilogramos de fracción "resto" que se compromete alcanzar sin costo adicional para la administración incurre en baja anormal al superar el 60 %.

A este respecto se debe señalar que se deberá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 15.4 del PCAP y atender a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En la siguiente tabla se presenta la puntuación por cada una de las empresas.

2 “Calidad de la recogida separada de residuos”									
Puntuación Obtenida									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	
ASCAN	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	8,32
FCC	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	12,00
URBASER	0,97	1,00	1,01	1,01	1,04	1,04	1,07	1,18	8,32
VALORIZA	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	8,32

**Criterio de Adjudicación 3.- Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales.**

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas ASCAN, FCC, URBASER y VALORIZA, respecto al criterio señalado con el número 3 “Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales.”, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio 3 “Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales” recoge que la prescripción 37.1 “Limpieza de solares y zonas de vertidos clandestinos” del PPT, establece la obligación por parte de la empresa adjudicataria de vallar a su costa aquellos solares de propiedad municipal que considere convenientes para reducir la frecuencia de limpieza hasta un total de doscientos (200) metros lineales al año. Por ello se valorará las ofertas que propongan aumentar los metros lineales de vallado anual, considerando incursas en baja anormal aquellas que superen los 200 metros adicionales.

En la siguiente tabla se presentan los metros lineales de vallado propuestos por cada una de las empresas, así como la puntuación obtenida.

3 “Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales”		
Empresa Licitadora	Oferta	Puntuación Obtenida
ASCAN	200,00 ml	3,00
FCC	200,00 ml	3,00
URBASER	200,00 ml	3,00
VALORIZA	200,00 ml	3,00

**Criterio de Adjudicación 4.- Incremento de contenedores adaptados.**

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas ASCAN, FCC, URBASER y VALORIZA, respecto al criterio señalado con el número 4 “Incremento de contenedores adaptados.”, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio 4 “Incremento de contenedores adaptados” recoge que se valorará incrementar, sin costo adicional para la administración, el porcentaje de dotación de contenedores adaptados, respecto del previsto en la prescripción 47.1 del PPT.

En la siguiente tabla se presentan el incremento en porcentaje propuesto por cada una de las empresa, así como la puntuación obtenida.

4 “Incremento de contenedores adaptados”		
Empresa Licitadora	Oferta	Puntuación Obtenida
ASCAN	100,00%	2,00
FCC	100,00%	2,00
URBASER	100,00%	2,00
VALORIZA	100,00%	2,00

**VALORACIÓN FINAL**

“Atendiendo a lo recogido en el Acta de la Mesa de Contratación en la que solicita que se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2, y a la vista de lo anteriormente expuesto a continuación se

*procede a establecer la puntuación final, en la siguiente tabla, indicando que la oferta presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. incurre en baja anormal respecto al criterio de adjudicación 2 “Calidad de la recogida separada de residuos”.*

Empresa Licitadora	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntuación Total
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	35	12,00	3	2	41,40	<b>93,40</b>
URBASER, S.A.	35	8,32	3	2	41,85	<b>90,17</b>
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	35	8,32	3	2	41,60	<b>89,92</b>
UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.	35	8,32	3	2	29,75	<b>78,07</b>

*Por lo tanto, se concluye que la empresa que obtiene la máxima puntuación es FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., sin perjuicio de la tramitación que la Mesa de Contratación estime necesaria realizar en relación con la baja anormal en la que la oferta de esta empresa ha incurrido respecto del criterio de adjudicación 2 “Calidad de la recogida separada de residuos”. ...”*

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación, en dicha sesión, lo asume y de conformidad con lo señalado en el mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acuerda requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad, por razón del criterio de adjudicación nº 2 relativo a la “Calidad de la recogida separada de residuos”, al objeto de que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, considerando que el porcentaje de reducción total propuesto en relación a dicho criterio de adjudicación supera el 60% mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

Cursado requerimiento a la citada empresa, se presenta por la misma con fecha 17 de noviembre de 2021 la correspondiente justificación, que se remite al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la emisión de informe.

7º.- En sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021, la Mesa de Contratación da cuenta del informe solicitado en la anterior sesión, que se emite por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 21 de diciembre de 2021, el cual se reproduce literalmente en el Acta de la misma y se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público. Examinado el precitado informe, así como lo argumentado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. en la documentación aportada tras el requerimiento efectuado, la Mesa de Contratación considera que ha de verificarse e indicarse expresamente que la oferta presentada por dicho licitador se encuentra efectivamente incurso en presunción de anormalidad por razón del criterio de adjudicación nº 2 relativo a la “Calidad de la recogida separada de residuos” atendiendo a los parámetros establecidos y, en su caso, a la vista de la justificación efectuada, señalarse igualmente, de manera clara e indubitada, que dicha oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y no haber justificado plena y oportunamente la viabilidad de la misma, acordando remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales al objeto de que se emita nuevo informe sobre los extremos anteriormente referidos.

Con fecha 11 de enero de 2022, se emite informe por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno

Local el reajuste presupuestario de fecha 15 de febrero de 2022 e incorporados los correspondientes documentos contables, se reúne la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2022, dando cuenta de su contenido, señalándose en el mismo lo siguiente:

*“... En el informe emitido el pasado 21 de diciembre de 2021, a criterio de los técnicos que suscriben, queda señalado y justificado de manera clara e indubitada que la oferta presentada por FCC se encuentra efectivamente incurso en presunción de anormalidad respecto al criterio nº 2 “Calidad de la recogida separada de residuos” puesto que no se ha considerado viable cumplir los porcentajes de reducción del peso de la fracción resto propuestos por la empresa FCC, tal y como queda recogido en la conclusión del mencionado informe que se transcribe a continuación:*

*“En virtud de la exposición realizada en el presente informe se puede concluir que no se ha considerado viable cumplir los porcentajes de reducción del peso de la fracción resto propuestos por la empresa FCC, por lo que se eleva a la Mesa de Contratación para que, a su juicio, atendiendo a los intereses del Ayuntamiento, considere admitir o no la baja anormal, sin perjuicio de considerar que de no alcanzar los porcentajes anuales propuestos por la empresa FCC, puede conllevar aplicar lo especificado en el artículo 24.2.1 del PCAP que establece que “En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera parcialmente su ejecución, los compromisos adquiridos en virtud de la contratación o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de cada una pueda superar el 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas supere el 50% de aquél.”*

*Por lo tanto, se aclara que respecto del criterio nº 2 “Calidad de la recogida separada de residuos” la propuesta realizada por la empresa FCC referidos a los porcentajes de reducción del peso de la fracción resto, bajo el leal saber y entender de los técnicos que suscriben, no pueden ser cumplidos y, por lo tanto, debe de considerarse como anormal...”*

Examinado el precitado informe y a la vista de su contenido, la Mesa de Contratación lo asume y acuerda remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales al objeto de que se emita informe con nueva evaluación y clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación presentados en los archivos electrónicos y considerando que no debe ser valorado el criterio de adjudicación nº 2 relativo a la “Calidad de la recogida separada de residuos” de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad.

8º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, en la que se da cuenta del informe emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 7 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:

*“... Atendiendo a lo solicitado se procede a establecer la puntuación final, en la siguiente tabla, teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida acta de la mesa de contratación que señala que “no debe ser valorado el criterio de adjudicación nº2 relativo a la “Calidad de la recogida separada de residuos” de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad”, por lo que se asigna una puntuación de cero (0) puntos en ese criterio, obteniéndose la siguiente puntuación respecto del referido criterio.*

*Como antecedente, cabe indicar que, según consta en el informe de valoración relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes (archivo electrónico número 3), que obra en el expediente y que en referencia al criterio de adjudicación nº2 relativo a la “Calidad de la recogida separada de residuos”, los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad, y que el mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa, de manera que la puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad, en la siguiente tabla se presentan los porcentajes de reducción propuestos por cada una de las empresas, sin tener en cuenta la oferta presentada por FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad.*

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Porcentajes Propuestos (%)									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	% Total
ASCAN	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
FCC	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	86,56
URBASER	7	7,2	7,3	7,3	7,5	7,5	7,7	8,5	60
VALORIZA	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60

La siguiente tabla muestra la puntuación obtenida, como consecuencia de no tener en cuenta la oferta presentada por FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad.

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Puntuación Obtenida									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	
ASCAN	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,46	1,32	11,78
FCC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
URBASER	1,40	1,44	1,46	1,46	1,50	1,50	1,50	1,50	11,76
VALORIZA	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,46	1,32	11,78

Por lo tanto, finalmente se obtiene la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente, atendiendo a lo indicado por la Mesa de Contratación.

Empresa Licitadora	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntuación Total
URBASER, S.A.	35	11,76	3	2	41,85	93,61
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	35	11,78	3	2	41,60	93,38
UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.	35	11,78	3	2	29,75	81,53
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	35	0,00	3	2	41,40	81,40

A la vista de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la empresa que obtiene la máxima puntuación es URBASER, S.A. con 93,61 puntos. ..."

Examinado el precitado informe, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, con la rectificación de la sesión de dicho órgano de fecha 31 de marzo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la LCSP, clasifica por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

“ ...

1	URBASER, S.A.
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
3	PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.,
4	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

A continuación, en la referida sesión, de fecha 7 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos el 26 de

octubre y 21 de diciembre de 2021, 11 de enero y 7 de marzo de 2022 por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica de Gestión y Calidad del Servicio presentada y al resto de mejoras ofertadas sin coste para la Administración, en concreto:

- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:
- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
7,0%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%	7,7%	7,8%

- Incremento de 200 metros lineales de vallado de solares municipales adicionales anuales, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
- Incremento de 100% de incremento de contenedores adaptados respecto del previsto en la prescripción 47.1. del PPT.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 mayo a 30 noviembre)	9.283.381,04 €	IGIC: 649.836,67 €	9.933.217,71 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2029 (1 diciembre 2028 a 30 noviembre)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €

2029)		€	
2030 (1 diciembre 2029 a 30 abril 2030)	6.630.986,43 €	IGIC: 464.169,09 €	7.095.155,52 €

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. ...”

9º.- Cursado requerimiento a la empresa URBASER, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente.

10º.- Constan en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2022, relativo al reajuste presupuestario del contrato de referencia, así como documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuro, con números de documentos 12022000006398, 12022000000182, 12022000000162, 12022000000160, 12022000000163 y 12022000006397, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19016210 22700 y 19016300 22700.

11º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 20 de abril de 2022.

Asimismo, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canarias se ha dictado Resolución nº 097/2022, de 19 de abril, en la que inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa FCC Medio Ambiente S.A. contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 7 de marzo de 2022.

12º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 149, 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

14º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto ACUERDA:

Primero.- Considerar que no debe ser valorado el criterio de adjudicación nº 2 relativo a la “Calidad de la recogida de residuos” de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con NIF A-28541639, al incurrir en anomalía, conforme dispone la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de

marzo de 2022, a la vista de la justificación aportada por dicha empresa y los informes de fecha 21 de diciembre de 2021, 11 de enero y 7 de marzo de 2022, emitidos por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según se relaciona:

1	URBASER, S.A.
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
3	PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.,
4	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

Tercero.- Adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica de Gestión y Calidad del Servicio presentada y al resto de mejoras ofertadas sin coste para la Administración, en concreto:

- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:

- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
7,0%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%	7,7%	7,8%

- Incremento de 200 metros lineales de vallado de solares municipales adicionales anuales, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.

- Incremento de 100% de incremento de contenedores adaptados respecto del previsto en la prescripción 47.1. del PPT.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de

febrero de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 mayo a 30 noviembre)	9.283.381,04 €	IGIC: 649.836,67 €	9.933.217,71 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2029 (1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2030 (1 diciembre 2029 a 30 abril 2030)	6.630.986,43 €	IGIC: 464.169,09 €	7.095.155,52 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000006398, 12022000000182, 12022000000162, 12022000000160, 12022000000163 y 12022000006397, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19016210 22700 y 19016300 22700.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el Secretario de la Junta, don José Manuel Hernández Díaz.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022019367 del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado “SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter

urgente, celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó lo siguiente:

*“Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 15.383.389,20 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.006.389,96 euros, con cargo al documentos contables núm. 12022000000198 y 12022000000199, imputables a la aplicación presupuestaria 1901710021000, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:*

<i>Año 2022 (febrero a noviembre)</i>	<i>3.993.610,91 €</i>	<i>IGIC: 279.552,76 €</i>	<i>TOTAL: 4.273.163,67 €</i>
<i>Año 2023 (dic. 2022 a nov. 2023)</i>	<i>4.792.333,08 €</i>	<i>IGIC: 335.463,32 €</i>	<i>TOTAL: 5.127.796,40 €</i>
<i>Año 2024 (dic. 2023 a nov. 2024)</i>	<i>4.792.333,08 €</i>	<i>IGIC: 335.463,32 €</i>	<i>TOTAL: 5.127.796,40 €</i>
<i>Año 2025 (dic. 2024 a enero 2025)</i>	<i>798.722,17 €</i>	<i>IGIC: 55.910,56 €</i>	<i>TOTAL: 854.632,73 €</i>

*Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 25 y 24 de enero de 2022, respectivamente, que regirán en el contrato y que constan en el expediente en los folios números 878 al 906 y 758 al 877. ...”*

2º.- Teniendo en cuenta que se está licitando la contratación del nuevo “SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, mediante expediente nº 2020-4793, y que debido a que el mismo se encuentra en fase de valoración de las ofertas presentadas conforme al criterio de adjudicación nº 4 “Mejor Memoria Técnica de organización de los Servicios”, no evaluable mediante cifras o porcentajes y dado que el inicio de la prestación del nuevo contrato estaba prevista para el pasado 1 de febrero de 2022, se ha estimado como nueva fecha prevista la finalización de la segunda y última prórroga del contrato actual que finaliza el próximo 18 de octubre de 2022, previendo como fecha de comienzo del nuevo contrato el 19 de octubre de 2022.

3º.- Con fecha 4 de abril de 2022, el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, ha propuesto el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del “SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 19 de octubre de 2022.

4º.- La Ingeniera Técnica Agrícola Municipal ha emitido informe de fecha 4 de abril de 2022, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

*“Vista la instrucción de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales relativa al contrato actualmente en proceso de licitación (Exp. nº 2020-004793) del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y*

ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, al efecto de que se realice el cálculo de las necesidades de crédito a la fecha de dicho contrato teniendo en cuenta el inicio el 19 de octubre de 2022 hasta el 18 de octubre de 2025, se informa:

1. Que la actual prórroga del contrato finaliza el día 18 de octubre de 2022 según acuerdo en Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2021.

2. Que la fecha de inicio de la prestación del servicio está prevista para el 19 de octubre de 2022.

3. Que teniendo en cuenta la fecha de inicio 19 de octubre de 2022 hasta el 18 de octubre de 2025, se han realizado los cálculos del crédito necesario para cada periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

<b>Ejercicio y periodo:</b>	<b>Importe, €</b>	<b>IGIC (7%), €:</b>	<b>Total, €:</b>
Ejercicio 2022, del 19/10/2022 al 30/11/2022:	559.105,52 €	39.137,39 €	598.242,91 €
Ejercicio 2023, del 01/12/2022 al 30/11/2023:	4.792.333,08 €	335.463,32 €	5.127.796,40 €
Ejercicio 2024, del 01/12/2023 al 30/11/2024:	4.792.333,08 €	335.463,32 €	5.127.796,40 €
Ejercicio 2025, del 01/12/2024 al 18/10/2025:	4.233.227,56 €	296.325,93 €	4.529.553,49 €
<b>Total:</b>	<b>14.376.999,24 €</b>	<b>1.006.389,96 €</b>	<b>15.383.389,20 €</b>

4. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, en resumen los créditos necesarios para poder atender el nuevo contrato referenciado se exponen en la tabla siguiente:

Del 19/10/2022 al 30/11/2022:	598.242,91 €
Del 01/12/2022 al 18/10/2023:	4.529.553,49 €
Del 19/10/2023 al 30/11/2023:	598.242,91 €
Del 01/12/2023 al 18/10/2024:	4.529.553,49 €
Del 19/10/2024 al 30/11/2024:	598.242,91 €
Del 01/12/2024 al 18/10/2025:	4.529.553,49 €
<b>Total:</b>	<b>15.383.389,20 €</b>

*Lo que se comunica a los efectos oportunos.”*

No alterando el reajuste presupuestario el importe total del contrato ni la duración del mismo.

Como se aprecia en el expediente, el reajuste presupuestario que se propone es consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato, que estaba prevista para el 1 de febrero de 2022 y no ha sido posible tener adjudicado el contrato para esa fecha, continuando con la

licitación en curso. Por los motivos expuestos anteriormente en el informe técnico se ha estimado un nuevo reajuste presupuestario con previsión de inicio del contrato del 19 de octubre de 2022.

5º.- Asimismo, consta en el expediente de licitación del contrato (Exp. 2020-4793), documento contable A para la anualidad 2022 con número de documento 12022000005773 y A FUT con número de documento 12022000005776 para la anualidad 2023, 2024 y 2025, cuyos importes se detalla según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>Anualidad 2022 1/02/2022-30/11/2022</b>	<b>Anualidad 2023 1/12/2022- 30/11/2023</b>	<b>Anualidad 2024 1/12/2023- 30/11/2024</b>	<b>Anualidad 2025 1/12/2024- 1/01/2025</b>	<b>Total contrato</b>
190/17100/21000 "Parques y jardines"	4.273.163,67 €	5.127.796,40 €	5.127.796,40 €	854.632,73 €	15.383.389,20€

6º.- Consta en el expediente documento contable RC para la anualidad 2025 con número 12022000014937, con cargo a las siguientes aplicaciones y por el importe que se detalla:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Anualidad 2025 02/01/2025- 18/10/2025</b>
190/17100/21000	"Parques y jardines"	3.674.920,76 €

7º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 22 de abril de 2022.

8º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del “SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, que se indica a continuación, de tal manera que la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>Anualidad 2022 19/10/2022-30/11/2022</b>	<b>Anualidad 2023 1/12/2022-30/11/2023</b>	<b>Anualidad 2024 1/12/2023-30/11/2024</b>	<b>Anualidad 2025 1/12/2024-18/10/2025</b>	<b>Total contrato</b>
190/17100/21000 “Parques y jardines”	598.242,91 €	5.127.796,40 €	5.127.796,40 €	4.529.553,49 €	15.383.389,20€

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore del documento contable de autorización del gasto (A) con número 12022000005773 las cantidades que se detallan con respecto a la anualidad 2022:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Anualidad 2022 01/02/2022-18/10/2022</b>
190/17100/21000	“Parques y jardines”	3.674.920,76 €

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se incremente el documento contable de autorización del gasto (A FUT) con número de documento 12022000005776 en la anualidad 2025 (desde el 2 de enero de 2025 hasta el 18 de octubre de 2025), con cargo al RC núm. 12022000014937, cuyos importes se detallan según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Anualidad 2025 02/01/2025-18/10/2025</b>
190/17100/21000	“Parques y jardines”	3.674.920,76 €

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL MODIFICADA EN LO QUE SE REFIERE AL PERSONAL DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES DE ESTA ADMINISTRACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2019053566 del Servicio de

Recursos Humanos, relativo a la adaptación de la Tabla Salarial al Salario Mínimo Interprofesional, resulta:

1º.- Mediante Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

El salario mínimo interprofesional, contenido en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se procede mediante este Real Decreto a establecer las cuantías que deberán regir a partir del 1 de septiembre de 2021, tanto para las personas trabajadoras que son fijas como para las que son eventuales o temporeras, así como para las empleadas y empleados de hogar.

Las nuevas cuantías representan un incremento del 1,579 por ciento respecto de las previstas en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, cuyos efectos fueron prorrogados hasta la aprobación del salario mínimo interprofesional para el 2021 en el marco del diálogo social, en los términos establecidos en aquel, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, mediante la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

Las nuevas cuantías, por último, son el resultado de tomar en consideración de forma conjunta todos los factores contemplados en el citado artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el real decreto incorpora reglas de afectación en una disposición transitoria única con el objetivo de evitar que el incremento del salario mínimo interprofesional provoque distorsiones económicas o consecuencias no queridas en los ámbitos no laborales que utilizan el salario mínimo interprofesional a sus propios efectos.

2º.- El Convenio Colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en lo referente a la regulación de la contratación laboral temporal con cargo a subvenciones en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de colaboración con organismos e Instituciones, para realizar obras o servicios de interés general o social, publicado en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 162 lunes 16 de agosto de 2010 dispone:

*“(…) Artículo 33º.- Plus de condiciones ambientales (PCA). Este complemento se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen un mayor esfuerzo, gran dificultad o dificultad añadida a las funciones que corresponden por su categoría, motivada por la prestación de servicios a la intemperie, en las fincas, en las carreteras o montes municipales durante la totalidad de su jornada. En consecuencia procede su abono exclusivamente a aquellos/as trabajadores/as de los Grupos III, IV*

*y V que presten sus servicios la totalidad de su jornada en tales condiciones ambientales gravosas en Proyectos o Convenios de las Áreas competentes en materia de Agricultura, Ganadería, Carreteras, Cooperación Municipal y Vivienda y Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente. El/la trabajador/a percibirán por ello el plus mensual, o parte proporcional que corresponda, establecido en el Anexo IV del presente Convenio, mientras preste sus servicios en la misma categoría profesional y hasta la extinción del período de contratación. “*

3º.- El RD 1462/2018, de 21 de diciembre, regulador del salario mínimo interprofesional establece entre otros extremos que resultan ahora de interés:

*“(…) Artículo 1(…): El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o meses (…).*

#### *Artículo 2. Complementos salariales.*

*Al salario mínimo consignado en el artículo 1 se añadirán, sirviendo el mismo como módulo, en su caso, y según lo establecido en los convenios colectivos y contratos de trabajo, los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, aprobado por real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, así como el importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción. (…)*”.

En su relación, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone en su artículo 26:

*“(…) 3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa (…)*”

Consecuencia de ello, procede el aumento salarial determinando el carácter no absorbible del indicado complemento de condiciones ambientales.

Así habrá de estarse a la naturaleza del complemento de condiciones ambientales, o sea a su carácter genérico y vinculado al trabajo que el empleado realiza en el puesto -no personal-. También lo considera de este modo el citado Dr. Álvarez de la Rosa en sus dos correos remitidos en fecha 7 y 9 de diciembre de 2019, expresando en lo que resulta de interés a este informe que:

*“(…) acerca de la aplicación del RD 1462/2018 (SMI), en relación con el plus de condiciones ambientales (PCA), te informe lo siguiente: a) Durante el año 2019 las tablas salariales, no pueden ser inferiores a 900 euro/mes o 12600 euros/año (14*

*pagas).B) Al salario mínimo se adicionan los pluses regulados en el artículo 23.3 (26.3) del RD Legislativo 2/2015 (LET). C) Es un complemento de esa naturaleza el regulado en el artículo 33 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Laguna (PCA), al que tienen derecho todos los trabajadores señalados en ese precepto. En conclusión, al SMI de 900 euros mes o 12.600 euros años, ha de añadirse el PCA en su valor íntegro, sin absorciones. Finalmente, añadido que la indicada conclusión es aplicable desde el día uno de enero de 2019. (...)*”

4º.- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, señala que El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos.

En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en su Art 19. dos “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público”, se indica que “en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

5º.- Se ha incorporado informe al expediente emitido por la Intervención en el que se indica, entre otras cosas, que en esta fase del procedimiento no procede emitir informe.

6º.- En virtud del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 en concreto su Art. 1 establece que el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en los artículos 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece: “(...) Corresponde a la junta de Gobierno Local: Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, (...)”, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Actualizar la tabla salarial modificada en lo que se refiere al personal de Convenios y subvenciones de esta Administración, estableciendo las cuantías de los grupos IV y V , que quedan fijadas conforme al Anexo I.

Segundo.- Mantener el resto de los conceptos y cuantías en sus propios términos.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DE SUBVENCIÓN 2022**

<b>Incremento 2% Ley 22/2021, 28 diciembre y SMI Real Decreto 152/2022, 22 febrero.</b>				
<b>CS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO MES 100%</b>	<b>PAGAS EXTRAS 100 %</b>
1	I	Técnico Grado Superior	1.939,73	3.879,46
2	I/II	Directores Escuela Taller...	1.939,73	3.879,46
3	I/II	Coord. Escuela Taller...	1.560,94	3.121,88
4	II	Técnico Grado Medio	1.560,94	3.121,88
5	II/III	Profesor Escuela Taller...	1.304,51	2.609,02
6	III	Encargado	1.123,72	2.247,44
7	III	Capataz	1.077,51	2.155,02
8	III	Delineante	1.040,70	2.081,40
9	III	Tecnico Informático	1.040,70	2.081,40
10	III	Diseñador Gráfico	1.040,70	2.081,40
11	III	Relaciones Públicas	1.024,18	2.048,36
12	III	Interprete	1.024,18	2.048,36
13	III	Decorador	1.024,18	2.048,36
14	III	Oficial Especialista	1.021,66	2.043,32
15	IV	Animador	1.021,66	2.043,32

16	IV	Oficial 1ª (oficios varios)	1.021,66	2.043,32
17	IV	Conductor/Maquinista	1.021,66	2.043,32
18	IV	Oficial Conductor	1.000,00	2.000,00
19	IV	Oficial 2ª (oficios varios)	1.000,00	2.000,00
20	IV	Guía	1.000,00	2.000,00
21	IV	Auxiliar Administrativo	1.000,00	2.000,00
22	IV	Operador/Informática	1.000,00	2.000,00
23	IV	Auxiliar Técnico	1.000,00	2.000,00
24	IV	Monitor	1.000,00	2.000,00
25	IV	Entrevistador/Encuestador	1.000,00	2.000,00
26	V	Peón	1.000,00	2.000,00
27	V	Vigilante	1.000,00	2.000,00
28	V	Mozo	1.000,00	2.000,00
29	V	Operario de Limpieza	1.000,00	2.000,00

<b>(PCA) PLUS DE CONDICIONES AMBIENTALES</b>	
GRUPOS	MES 100% JORNADA 2022 2%
III	67,03
IV	67,03
V	67,03

<b>(PN) PLUS DE NOCTURNIDAD</b>	
GRUPOS	MES 100% JORNADA 2022 2%
I	109,69
II	109,69
III	109,69
IV	109,69
V	109,69

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II RELATIVOS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE APROBÓ LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 20206433 del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020 acordó, entre otras cosas, aprobar la norma PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

2º.- En virtud del Art. 41.14 letra (h) y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se regulan las atribuciones del Alcalde, entre las que destacan las siguientes:

- Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

3º.- El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a la Alcaldía-Presidencia las competencias, entre otras la de ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

4º.- En sesión extraordinaria, de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2020, fue objeto de negociación, en el punto dos, el expediente denominado "Normativa provisional tramitación de horas extras", realizándose dos observaciones que se recogen en la normativa y resultando aprobado por unanimidad, incluyéndose el certificado de la misma en el expediente.

5º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica.

6º.- El Negociado de Nóminas ha procedido a la actualización del valor de la hora de servicio extraordinario.

7º.- La Intervención Municipal ha emitido comunicado que consta en el expediente en el que indica que no se debe fiscalizar el presente acuerdo, salvo los actos que deriven del mismo.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día 27 de julio de 2021, acordó actualizar las Tablas de la valoración de las horas extraordinarias.

9º.- De conformidad con el Art 15.1 letra a) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) la competencia para resolver es de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de Reglamento u ordenanzas.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Actualizar los ANEXOS I y II relativos al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020 por el que se aprobó la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, los cuales constan incorporados al expediente de referencia y se detallan a continuación:

ANEXO I

FUNCIONARIOS. VALOR HORA CORRESPONDIENTE AL PUESTO. GRUPO - COMPLEMENTOS - RESIDENCIA

Grupo	Complemento Destino	Complemento Especifico	Sueldo Base	S. Base P.extra	Residencia	Valor C.Destino	Valor C.Especifico	Retribución Puesto mes	Paga Extra Anual *	Retribución Anual	Horas año 1642	Valor hora diurna *	Valor hora nocturna *
A1	28	83.33	1.238,68 €	764,37 €	191,60 €	929,71	1.847,83	4.207,82	7.083,82	57.577,66	35,07	61,37	70,14
	26	83,33				779,83	1.847,83	4.057,94	6.784,06	55.479,34	33,79	59,13	67,58
	26	68,97				779,83	1.529,41	3.739,52	6.147,22	51.021,46	31,07	54,38	62,14
	27	81,52				888,86	1.807,71	4.126,85	6.921,88	56.444,08	34,38	60,16	68,76
	24	48,77				651,06	1.881,48	3.962,82	6.593,82	54.147,66	32,98	57,71	65,96
A2	26	68,97	1.071,06 €	781,15 €	156,60 €	779,83	1.529,41	3.739,52	6.147,22	51.021,46	31,07	54,38	62,14
	26	68,75				779,83	1.524,53	3.734,64	6.171,02	50.986,70	31,05	54,35	62,10
	26	48,58				779,83	1.077,25	3.287,36	5.276,46	44.724,78	27,24	47,67	54,48
	24	65,60				651,06	1.454,67	3.536,01	5.773,76	48.205,88	29,36	51,38	58,72
	24	47,66				651,06	1.056,86	3.138,20	4.978,14	42.636,54	25,97	45,45	51,94
	24	42,49				651,06	942,23	3.023,57	4.748,88	41.031,72	24,99	43,74	49,98
	24	47,85				651,06	1.061,08	3.142,42	4.986,58	42.695,62	26,00	45,51	52,00
	22	47,00				569,45	1.042,23	3.041,96	4.785,66	41.289,18	25,15	44,01	50,29
C1	22	43,88	804,19 €	695,06 €	129,11 €	569,45	973,05	2.475,80	4.475,12	34.184,72	20,82	36,44	41,64
	22	40,00				569,45	887,01	2.389,76	4.303,04	32.980,16	20,09	35,15	40,18
	22	33,77				569,45	748,85	2.251,60	4.026,72	31.045,92	18,91	33,09	37,82
	22	47,84				569,45	1.060,85	2.563,60	4.650,72	35.413,92	21,57	37,75	43,14
	20	43,00				491,11	953,53	2.377,94	4.279,40	32.814,68	19,98	34,98	39,96
	20	47,83				491,11	1.060,64	2.485,05	4.493,62	34.314,22	20,90	36,58	41,80
	18	40,00				440,97	887,01	2.261,28	4.046,08	31.181,44	18,99	33,24	37,98
	18	39,40				440,97	873,69	2.247,96	4.019,44	30.904,96	18,88	33,04	37,76
	18	38,52				440,97	854,18	2.228,45	3.980,42	30.721,82	18,71	32,75	37,42
	18	34,43				440,97	763,50	2.137,77	3.799,06	29.452,30	17,94	31,39	35,88
C2	18	57,80	669,30 €	663,20 €	106,43 €	440,97	1.281,70	2.498,40	2.385,87	32.366,67	19,71	34,50	39,42
	18	40,00				440,97	887,01	1.434,41	1.991,18	19.204,10	11,70	20,47	23,39
	18	39,22				440,97	869,71	1.417,11	1.973,88	18.979,20	11,56	20,23	23,11
	18	39,08				440,97	866,60	1.414,00	1.970,77	18.938,77	11,53	20,23	23,06
	17	37,83				415,87	838,88	1.361,18	1.917,95	18.252,11	11,12	19,46	22,23
	16	39,73				390,85	881,01	1.378,29	1.935,06	18.474,54	11,25	19,69	22,50
	16	34,82				390,85	772,13	1.269,41	1.826,18	17.059,10	10,39	18,19	20,77
	16	34,78				390,85	771,24	1.268,52	1.825,29	17.047,53	10,38	18,17	20,76
	14	37,09				340,70	822,48	1.269,61	1.826,38	17.061,70	10,39	18,19	20,78
	14	34,84				340,70	772,59	1.219,72	1.776,49	16.413,13	10,00	17,50	19,99

\* (Retribución anual / 1642) x 0,75 + (Retribución anual / 1642) = Hora diurna

\* (Retribución anual / 1642) x 1,00 + (Retribución anual / 1642) = Hora nocturna

\* (Sueldo Base Paga Extra + Complemento Destino + Complemento Especifico) x 2 = Paga Extra anual

ANEXO II  
LABORALES. VALOR HORAS CORRESPONDIENTE AL PUESTO : GRUPO-COMPLEMENTOS.

Tabla Salarial del Personal Laboral 2022 VALOR HORA		Sueldo Base	Asistencia	Especial Resp.	Tóxico	F.Calidad Cantidad	Complem. Convenio	P.Paga extra	Mes con FP Extra	Año con paga extra	Año Paga Adicional	Total Año	Horas año 1642	Valor hora extra diurna*	Valor hora extra noct.*	
GRUPO I	1	Jefe Servicio Informática	1.035.70	782.14	383.56	0.00	488.02	1.501.03	345.23	4.535.68	54.428.20	0.00	54.428.20	33.15	58.02	66.30
	2	Licenciado	1.035.70	782.14	383.56	0.00	488.02	364.07	3.938.72	40.784.68	2.129.29	42.913.97	26.14	45.75	52.28	
	3	Ingeniero	1.035.70	782.14	383.56	0.00	488.02	364.07	3.938.72	40.784.68	2.129.29	42.913.97	26.14	45.75	52.28	
	4	Arquitecto	1.035.70	782.14	383.56	0.00	488.02	364.07	3.938.72	40.784.68	2.129.29	42.913.97	26.14	45.75	52.28	
GRUPO II	1	Jefe Proy. Informático	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	1.485.10	256.02	4.011.03	48.143.12	3.216.19	51.359.31	31.28	54.74	62.56
	2	Analista Informático	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	919.51	256.02	3.446.34	41.356.04	3.216.19	44.572.23	27.15	47.52	54.30
	3	Programador Informático	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	525.46	256.02	3.052.29	36.627.44	3.216.19	39.843.63	24.27	42.48	48.54
	4	Diplomado	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	537.60	256.02	3.064.43	36.773.12	2.079.89	38.853.01	23.67	41.43	47.34
	5	Ingeniero Técnico Agrícola	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	537.60	256.02	3.064.43	36.773.12	2.079.89	38.853.01	23.67	41.43	47.34
	6	Arquitecto Técnico	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	537.60	256.02	3.064.43	36.773.12	2.079.89	38.853.01	23.67	41.43	47.34
	7	Trabajador Social	768.05	606.58	351.23	0.00	544.95	537.60	256.02	3.064.43	36.773.12	2.079.89	38.853.01	23.67	41.43	47.34
GRUPO III	1	Encargado General	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	1.093.29	251.53	2.767.70	33.212.44	2.427.84	35.640.28	21.71	38.00	43.42
	2	Téc. Informático/ Coord. Turismo	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	997.59	251.53	2.672.00	32.064.04	2.427.84	34.491.88	21.01	36.77	42.02
	3	Delineante	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	762.87	251.53	2.437.28	29.247.40	1.539.06	30.786.46	18.79	32.82	37.50
	4	Capataz Agrícola	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	678.89	251.53	2.355.30	28.230.64	2.427.84	30.658.48	18.68	32.66	37.36
	5	Gestor Socio-Cultural	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	749.36	251.53	2.417.77	29.013.28	1.539.06	30.552.34	18.61	32.57	37.22
	6	Téc. J. Infancia/ Inform. Turismo	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	934.34	251.53	2.028.75	24.345.04	2.427.84	26.772.88	16.31	28.55	33.62
	7	Encargados	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	463.43	251.53	2.137.84	25.654.12	2.427.84	28.081.96	17.11	28.95	34.22
	8	Jefe Taller o Servicios	754.60	275.45	291.36	0.00	101.47	463.43	251.53	2.137.84	25.654.12	2.427.84	28.081.96	17.11	28.95	34.22
GRUPO IV	1	Subalterno	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	488.81	251.65	1.860.76	22.320.12	2.271.03	24.600.15	14.99	26.24	29.98
	2	Vigilante de Sala	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	590.41	251.65	1.931.36	23.176.32	2.271.03	25.447.35	15.50	27.13	31.00
	3	Capataz	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	693.00	251.65	2.064.95	24.779.40	2.271.03	27.050.43	16.48	28.84	33.96
	4	Auxiliar Técnico	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	650.95	251.65	2.022.90	24.274.80	2.271.03	26.545.83	16.17	28.30	32.34
	5	Vigilante de Pisc. y Camp.	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	650.95	251.65	2.022.90	24.274.80	2.271.03	26.545.83	16.17	28.30	32.34
	6	Guardamante	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	714.20	251.65	2.086.15	25.093.80	2.271.03	27.304.83	16.03	29.11	33.26
	7	Oficial	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	661.47	251.65	2.093.42	24.401.04	2.271.03	26.672.07	16.25	28.44	32.50
	8	Conductor	754.95	236.95	0.00	128.40	0.00	661.47	251.65	2.093.42	24.401.04	2.271.03	26.672.07	16.25	28.44	32.50
GRUPO V	1	Vigilante	748.39	150.13	0.00	208.29	0.00	650.74	249.46	2.007.01	24.084.16	1.415.67	25.499.83	15.53	27.18	31.06
	2	Operario General	748.39	150.13	0.00	208.29	0.00	586.28	249.46	1.942.55	23.310.64	1.415.67	24.726.31	15.06	26.36	30.12
<b>Retribuciones del Personal de Categorías a Extinguir y/o Funcionarios</b>																
CATEGORÍAS A FUNCIONARIAS			Sueldo Base	Asistencia	Especial Resp.	Plus Personal	F.Calidad Cantidad	Complem. Convenio	F.Paga extra	Mes con F.P. Extra	Año con paga extra	Año Paga Adicional	Total Año	Horas año 1642	Valor hora extra diurna*	Valor hora extra noct.
	51	Auxiliar Administrativo	763.64	278.77	294.86	0.00	102.66	361.80	254.55	2.056.31	24.675.08	1.576.09	26.251.17	15.99	27.99	31.98
	52	Auxiliar de Inspección	763.64	278.77	294.86	0.00	102.66	515.80	254.55	2.210.31	26.523.08	1.576.09	28.099.17	17.12	29.96	34.24
	53	Auxiliar Advtv. Información	763.64	278.77	294.86	232.72	102.66	302.73	254.55	2.229.96	26.759.48	1.576.09	28.335.57	17.26	30.21	34.52
	54	Aux. Advtv. Att. Público	763.64	278.77	294.86	0.00	102.66	411.68	254.55	2.106.19	25.274.24	1.576.09	26.850.33	16.36	28.63	32.72
CATEGORÍAS A EXTINGUIR			Sueldo Base	Asistencia	Especial Resp.	Transp	F.Calidad Cantidad	Complem. Convenio	F.Paga extra	Paga Extra año	Año con paga extra	Año Paga Adicional	Total Año	Horas año 1642	Valor hora extra diurna*	Valor hora extra noct.
	31	Analista de Sistemas	1.662.86	607.98	332.60	178.85	0.00	17.12	554.29	3.353.70	40.244.36	3.216.19	43.460.55	26.47	46.33	52.94
	32	Programador	1.528.74	508.85	270.01	0.00	235.10	0.00	500.58	3.052.28	36.627.36	2.427.84	39.055.20	23.79	41.64	47.58
33	Operador Informático	1.084.59	211.02	176.83	0.00	207.50	397.52	354.86	2.142.32	28.947.88	2.427.84	31.375.72	19.11	33.45	38.22	

\* (Retribución anual / 1642) x 0.75 + (Retribución anual / 1642) = Hora diurna  
\* (Retribución anual / 1642) x 1.00 + (Retribución anual / 1642) = Hora nocturna

AÑO 2022

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL INCREMENTO DEL LÍMITE DEL GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025, APROBADO POR DECRETO N° 1867/2022, DE 15 DE MARZO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA ORGÁNICA 160, EN LA ANUALIDAD 2023, HASTA UN 107%, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE DE LOS GASTOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VI DE LA REFERIDA ORGÁNICA, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente n° 2021002227 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la prórroga del contrato de servicio denominado “Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las vías y espacios públicos municipales”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2017, adjudicó a la empresa Vías y Construcciones, S.A., la ejecución del contrato “Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna”, por un periodo de CUATRO (4) años a

contar desde el día siguiente a la formalización del mismo que fue el día 10 de mayo de 2017.

2º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2021, de aprobación de la prórroga de un año, hasta el 10 de mayo de 2022, del contrato de referencia.

3º.- La responsable del contrato emite informe con propuesta de prórroga del contrato por el plazo de un año más. No obstante lo anterior, ante el inicio de las actuaciones preparatorias para la contratación de un nuevo servicio de mantenimiento, la vigencia de la prórroga quedará supeditada a la formalización del nuevo contrato.

4º.- Constan. Asimismo, en el expediente, el Decreto nº 1466/2022, de 2 de marzo, rectificado por el Decreto nº 2760/2022, de 7 de abril, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de inicio del expediente de contratación del servicio denominado “Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales”.

5º.- El Servicio de Presupuesto con fecha 25 de abril del corriente año, emite informe desfavorable de cobertura presupuestaria de gasto plurianual al superar la orgánica 160, cuyo centro gestor del gasto es el Área de Obras e Infraestructuras, el 107% del límite de crédito establecido por el Plan Presupuestario vigente.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

6.2.- El artículo 25 LRBRL establece como competencia municipal las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

Asimismo, el artículo 26 determina que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de acceso a los núcleos de población y pavimentación de vías urbanas.

6.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de

gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

6.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se recoge, en su base 40ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa para las inversiones y transferencias de capital y para las transferencias corrientes que se derivan de convenios -70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados para cada obra.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2023-2025, aprobado por Decreto nº 1867/2022, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, para la orgánica 160, en la anualidad 2023, hasta un 107%, mediante el correspondiente futuro ajuste de los gastos previstos en el capítulo VI de la referida orgánica, a los efectos de la tramitación del expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las vías y espacios públicos municipales", al considerarse esencial de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 25 de abril de 2022.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vieron los expedientes nnº 024563 y 025130 de 2022, del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a las Resoluciones dictadas por el Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Canarias, NNº 2021-000574 y 2021-000575, recibas en este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante notificaciones electrónicas, el día 25/04/2022; resulta:

1º.- El contenido de las citadas Resoluciones del Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública nnº 574 y 575 de 2021, relativas al acceso a la información, con estimación de las mismas. Por tanto, se interesó la emisión de Nota Jurídica, por la vía de urgencia, en defensa del interés general de esta Administración pública, cuyo resultado consta en el expediente 2022-024563.

2º.- Teniendo en cuenta que el interesado inició los expedientes ante el Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha 02 de noviembre de 2021, sin embargo, por el mencionado interesado se interpone de forma paralela recurso contencioso-administrativo, con fecha de 26 de noviembre de 2021; teniendo acceso a la información por parte de esta Administración con fecha 15 de diciembre de 2021, como consta en el hecho cuarto de la propia demanda que formula con fecha 27 de diciembre de 2021. En consecuencia, nos encontramos ante la utilización paralela de la vía administrativa previa ante el Comisionado de la Transparencia, y al mismo tiempo se interpone y formula demanda ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, por el procedimiento especial, preferente y sumario de protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, en reclamación de acceso a la información, que ya tenía en su poder.

Por tanto, se dictó Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de abril de 2022, en los Autos 980/2021, es decir, en fecha anterior a la notificación de las citadas Resoluciones a este Excmo. Ayuntamiento por el Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- El ámbito de aplicación de las obligaciones de buen gobierno a los Gobiernos Locales el mismo pivota a tenor de lo preceptuado en el art. 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIPBG), sobre el concepto de *“altos cargos o asimilados”*. Concepto que se extiende y aplica a todos los responsables y autoridades que ejercen funciones de gobierno en el conjunto de entidades que conforman el sector público local.

3.2.- El artículo 26 de la LTAIPBG, establece una relación de principios de Buen Gobierno, que los clasifica en «principios generales» y «principios de actuación». Principios establecidos que informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en el Título II, denominado: «Buen Gobierno».

3.3.- El art 27 de la LTAIPBG, es de aplicación a todos los miembros de la Corporaciones Locales con independencia de que ejerzan o no responsabilidades de gobierno, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 75 y ss de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL). En especial, el primer párrafo del artículo 75.2.

3.4.- El artículo 29 de la LTAIPBG, establece las infracciones disciplinarias, que las clasifica en muy graves, graves y leves. El artículo 30 de la LTAIPBG, establece las sanciones. Cumpliendo con los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad que establece la CE en los artículos 9.3 y 25.

3.5.- Mediante Decreto 5352/2020, de fecha 28/07/2020, se acordó nombrar al Sr. Concejal don Alfredo Gómez Álvarez, para el cargo de Presidente de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. Resolución que se modificó mediante el Decreto 5376/2020, de 29/07/2020, en el sentido de que su régimen será de «dedicación parcial». Habiendo cesado en fecha 02 de julio de 2021.

3.6.- Resulta de aplicación el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.7.- La Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de abril de 2022, dictada en los Autos 980/2021.

3.8.- De conformidad al artículo 127 de la LRBRL, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios.

5º.- La Jefatura del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Comunicar al Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se modifiquen las Resoluciones, nnº 574 y 575 de 2021, a la vista de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de abril de 2022, en los Autos 980/2021.

Segundo.- Acordar de forma cautelar, si procediere interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contra las Resoluciones NNº 2021-000574 y 2021-000575 del Comisionado de la Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA EMPRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021042240, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la contratación de las obras del proyecto (nº 2327), denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”, con código de identificación nº 1.06.001.20, resulta;

1º.- Mediante Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, nº 995/2020, de 21 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Mediante Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercado nº 6168/2020, de 26 de agosto, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 269.104,98 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 4506/2021, de 7 de junio, se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (del 15 septiembre al 30 noviembre)	72.462,43 €	IGIC: 5.072,37 €	77.534,80 €
2021 (del 1 diciembre de 2020 al 15 febrero de 2021)	122.537,57 €	IGIC: 8.577,63 €	131.115,20 €

4º.- Con fecha 16 de junio de 2021, se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo".

Con fecha 19 de julio de 2021, se suscribe el acta de comprobación del replanteo.

5º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2021, de ampliación de plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia hasta el 17 de marzo de 2022.

6º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2021, de ampliación de plazo de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia hasta el 7 de abril de 2022.

7º.- Asimismo, consta en el expediente solicitud de la entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias (GEOCAN), de fecha 4 de abril del año en curso, de ampliación de plazo.

8º.- Con fecha 21 de abril de 2022, se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

*"Por medio del presente, y en relación a las obras de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO", código 1.06.001.20, se indica que se ha presentado la solicitud de una tercera ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria de la obra, Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN), indicando la necesidad de ampliarlo en 3 semanas más, argumentando para ello los retrasos en la entrega de los materiales por parte del suministrador de la piedra para pavimentos y remates de muretes, y adjunta escrito de la empresa suministradora, Mármoles Gestoso S.L., en el que alega que la demora se ha debido al "caos que existe en la cadena logística mundial que produce retrasos en embarques y elevados incrementos en los costes de fletes marítimos".*

*El Técnico municipal que suscribe el presente, como Director de la obra, estima necesaria la ampliación del plazo pero no considera suficientes las 3 semanas solicitadas, y por ello propone que se amplíe el mismo desde el 7 de abril de 2022 al 7 de mayo de 2022.*

*Esta ampliación de plazo se considera esta vez imputable a la contrata dado que los motivos alegados ya sirvieron como justificación en las dos anteriores ampliaciones de plazo concedidas.”.*

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y los pliegos que rigen la referida contratación.

9.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

9.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración “podrá” no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso

concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de* otorgarse al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

9.4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 52, regula la convalidación de actos indicando que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

9.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convalidar los efectos del acto anulable de prórroga tácita del plazo de ejecución de la obra hasta el día de la fecha, debido a la existencia de informe favorable a la misma del director de obra.

Segundo.- Conceder a la entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., con NIF B-38989018, ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO", hasta el 7 de mayo de 2022, siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.